

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**SDC - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para promover el servicio de consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-09/2024, “Supervisión y servicios de laboratorio del proyecto sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataforma de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, la lista Corta de personas jurídicas a invitar y la modificación a la PAC 2024.

=====  
**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

La CEPA tiene previsto la ejecución del Proyecto “Sustitución de Pavimento Asfáltico por Concreto Hidráulico en Plataformas de Estacionamiento 15, 16, 17 y 18, Fase 1”, cuyo objetivo es rehabilitar los pavimentos asfálticos que actualmente presentan daños, tales como hundimientos y agrietamientos, los cuales son causados por el uso continuo de las aeronaves que se estacionan frente a la zona de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros, puentes 15 a 18; con los pavimentos de concreto que se construirán se pretende solventar las discrepancias u observaciones que ha realizado la AAC, sobre la condición actual de los pavimentos, así como prestar un mejor servicio a las líneas aéreas.

Por ello, mediante el Punto Noveno del Acta número 0058 de fecha 20 de septiembre de 2024, Junta Directiva emitió Resolución Razonada y autorizó promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-45/2024, “Sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataformas de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, la lista corta de invitados, nombró los evaluadores y autorizó la modificación a la PAC 2024.

Se realizó la publicación el 23 de septiembre de 2024 en el sitio web de COMPRASAL y CEPA, se programó la recepción y apertura para el 8 de octubre de 2024.

**II. OBJETIVO**

Autorizar promover el servicio de consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-09/2024, “Supervisión y servicios de laboratorio del proyecto sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataforma de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, la lista Corta de personas jurídicas a invitar y la modificación a la PAC 2024.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Los trabajos de construcción contemplados en el proceso de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-45/2024, “Sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataformas de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, incluyen trabajos de recompactación de la subrasante, construcción de una base granular tratada con cemento, construcción de una base granular, construcción de concreto hidráulico y construcción de carpeta asfáltica en los contornos de la zona a rehabilitar.

Para garantizar su ejecución y calidad se requiere de la supervisión de los trabajos y ensayos de laboratorio que verifiquen que se ha llegado a los valores establecidos en el diseño de los pavimentos. También será importante el control topográfico para garantizar la ubicación final de la plataforma y adaptados a los niveles actuales de la plataforma de estacionamiento.

Dicha supervisión tendrá como finalidad, además, llevar un seguimiento de los avances en la ejecución del Proyecto, con el objeto de cumplir con la misión de finalizar cada una de las etapas programadas y lograr los compromisos adquiridos con las líneas aéreas de las fases de construcción.

Es importante realizar ensayos de laboratorio en los suelos existentes y materiales a incorporar para la construcción de las mezclas de suelo-agregado, el concreto hidráulico y las mezclas asfálticas, por lo que es necesario que un laboratorio de suelos y materiales independiente realice pruebas de contraste. A continuación, se detallan los principales trabajos a realizar:

- Revisión del Diseño de mezcla de concreto, resistencias a la flexión, MR de: = 50 Kg/cm<sup>2</sup>, Resistencia a compresión  $f'c$ = 430 Kg/cm<sup>2</sup>.
- Pruebas de tensión varillas lisas y corrugadas
- Granulometría de Suelos y Límite de consistencia de los suelos y clasificación de los suelos.
- Revisión del diseño de mezcla de suelo cemento
- Revisión del diseño de Mezcla asfáltica, utilizando asfaltos modificados.
- Ensayo de Densidad de campo en rellenos compactados con material del lugar o de acarreo y en carpetas de suelo-cemento.
- Pruebas de resistencia a compresión del suelo cemento
- Pruebas de resistencia a la Flexión MR del concreto
- Pruebas de compresión de cilindros de concreto, entre otras.

La Unidad Solicitante, en cumplimiento a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 23 de la Ley de Compras Públicas (LCP) “De los solicitantes y sus responsabilidades”, determinó la necesidad del suministro y realizó el sondeo de mercado, con el cual pudo verificar la viabilidad técnica y económica para la adquisición.

En este sentido, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorándum DMAIES-168/2024, y requisición número 320/2024 por US \$200,000.00 sin incluir IVA y US \$226,000.00 incluyendo IVA, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) gestionar la contratación del servicio de supervisión del proyecto sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataforma de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Por el tipo de contratación, este proceso se gestionará a través de un servicio de Consultoría mediante la selección al menor costo, conforme al artículo 60 y 65 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Continuación Punto IV

4b

Asimismo, el artículo 69 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que: “*No obstante lo anterior, para todos los métodos de selección de consultorías, podrá utilizarse una lista corta para invitar a consultores a participar en algunos procesos, conformándose la lista corta según lo dispuesto en esta ley (...)*”.

En este sentido, para la promoción del presente proceso se invitarán a participar a las siguientes personas jurídicas:

1. Suelos y Materiales, S.A. de C.V.
2. IHM, S.A. de C.V.
3. ICIA, S.A. de C.V.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) “*Principio de transparencia*” y e) “*Principio de libre competencia*” del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la convocatoria pública se realizará mediante los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

Actualización a la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024.

| Datos del proceso                     |                               |  |
|---------------------------------------|-------------------------------|--|
| Empresa de CEPA                       | AIES-SOARG                    |  |
| Unidad Solicitante                    | PLATAFORMA DE ESTACIONAMIENTO |  |
| Correlativo interno PAC-SADFI         | Sin correlativo               |  |
| Actualización de la PAC               |                               |  |
| Descripción                           | PAC actual                    | Actualización al PAC   |
| Modalidad de contratación             | N/A                           | Consultoría Menor Costo  |
| Nombre del proceso                    | N/A                           | Supervisión y servicios de laboratorio del proyecto sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataforma de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez |
| Período de ejecución                  | N/A                           | Octubre-noviembre  |
| Monto programado                      | N/A                           | US \$200,000.00 sin incluir IVA  |
| Correlativo institucional del proceso | N/A                           | SDC-09/2024  |

**Justificación de la Unidad Solicitante:** El proceso no fue incluido en la PAC 2024, por lo que se disminuyó la cantidad de US \$200,000.00 al proceso PAC OBRAIES009, para cubrir la contratación de servicio de supervisión y control de calidad de sustitución pavimento asfáltico por concreto hidráulico en la plataforma 15 – 18.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 9, 18, 19, 20, 23, 60, 65, 69 y 87 de la Ley de Compras Públicas; Lineamiento LIN-2024-009, “Lineamiento para la realización de contrataciones: Selección basada al menor costo, Selección basada en calidad, Selección basada en Calidad y Costo”, emitido por la DINAC el 5 de febrero de 2024.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento, recomienda a Junta Directiva autorizar promover el servicio de consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-09/2024, “Supervisión y servicios de laboratorio del proyecto sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataforma de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, la lista Corta de personas jurídicas a invitar y la modificación a la PAC 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el servicio de consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-09/2024, “Supervisión del proyecto sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataforma de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Autorizar la lista corta de personas jurídicas a invitar, de acuerdo al siguiente detalle:
  1. Suelos y Materiales, S.A. de C.V.
  2. IHM, S.A. de C.V.
  3. ICIA, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar nombrar como Evaluadores Técnicos y Analistas de Razonabilidad de Precios al ingeniero Ernesto Alejandro Cruz, Supervisor de Obras Civiles y al ingeniero José Ernesto Hernández Aguilar, Coordinador de Proyectos, ambos del Departamento de Mantenimiento del AIES-SOARG y como Asesor Legal al licenciado Carlos Rafael Santos Molina, Abogado Especialista de la Gerencia Legal.
- 4° Instruir a la Jefa Interina de la UCP, para notificar a los evaluadores el respectivo nombramiento y sus responsabilidades para tal función, conforme el Acuerdo de Junta Directiva mediante el Punto Décimo del Acta 0053 de fecha 30 de agosto de 2024.
- 5° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las publicaciones correspondientes.
- 6° Autorizar la actualización del PAC 2024, para el presente proceso.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**SDC - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para promover el Servicio de Consultoría mediante la Selección Basada en Menor Costo CEPA SDC-10/2024, “Supervisión y servicio de laboratorio del proyecto: Sustitución de carpeta asfáltica entre las posiciones 1, 2 y 3 plataforma norte fase II del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, la lista corta de invitados y la modificación a la PAC 2024.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 0010 de fecha 27 de octubre de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, “Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CORTEN, S.A. de C.V., por un monto de US \$806,735.19 IVA incluido, para un plazo contractual de 155 días calendario contados a partir de la Orden de Inicio.

Para el año 2024, se planificó la ejecución del Proyecto “Sustitución de la carpeta asfáltica entre las posiciones 1, 2 y 3 plataforma norte fase II del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, cuyo objetivo es rehabilitar los pavimentos asfálticos que actualmente presentan hundimientos y agrietamientos, los cuales son causados por el uso continuo de las aeronaves y equipos de apoyo terrestre. Con la rehabilitación de los pavimentos de concreto asfáltico se pretende solventar las observaciones que ha realizado la AAC, mediante nota AAC-AGA-LL-307-EXT-2023, de fecha 3 de noviembre de 2023, sobre la condición actual de los pavimentos, entre las posiciones plataforma norte, así como prestar un mejor servicio a las líneas aéreas.

En ese sentido, mediante el Punto Sexto del Acta número 0054 de fecha 6 de septiembre de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Competitiva CEPA LC-29/2024, “Sustitución de carpeta asfáltica entre las posiciones 1, 2 y 3 plataforma norte fase II del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas y la modificación a la PAC 2024.

Conforme al Plan de Implementación del Proceso (PIP), la publicación de la promoción se realizó el 11 de septiembre de 2024 y la fecha límite para la presentación de ofertas fue el 3 de octubre de 2024; por lo que actualmente la licitación se encuentra en la etapa de evaluación de ofertas.

**II. OBJETIVO**

Autorizar promover el Servicio de Consultoría mediante la Selección Basada en Menor Costo CEPA SDC-10/2024, “Supervisión y servicio de laboratorio del proyecto: Sustitución de carpeta asfáltica entre las posiciones 1, 2 y 3 plataforma norte fase II del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, la lista corta de personas jurídicas a invitar y la modificación a la PAC 2024.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

En la Licitación Competitiva CEPA LC-29/2024, “Sustitución de carpeta asfáltica entre las posiciones 1, 2 y 3 plataforma norte fase II, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, que se encuentra en proceso de contratación, se incluyen trabajos de perfilado y remoción de carpeta asfáltica existente de un espesor de 15.00 centímetros en un área de 2,240.96 m<sup>2</sup>; y en la nueva carpeta asfáltica se colocarán dos capas con espesores de 7.50 cm, para garantizar su ejecución y calidad.

Para ello, el Departamento de Mantenimiento considera necesario contratar una supervisión del proceso constructivo y con los servicios de ensayos de laboratorio, para que verifiquen durante la ejecución contractual de la licitación, que se ha llegado a los valores establecidos en el diseño de los pavimentos, además de la importancia de la verificación del control de temperatura, densidades de compactación, rechequeo de parámetros de diseño de mezcla asfáltica con los requerimientos AASHTO M332, acompañado de toma de muestras de agregados pétreos que serán tomados y transportados a laboratorios para realizar ensayos de sus consistencias propias.

También será importante la verificación del control topográfico para garantizar la ubicación final de la plataforma y los niveles correctos, adaptados a los niveles actuales de la plataforma.

Los trabajos a incluirse, entre otros, en el servicio de laboratorio y supervisión de la Licitación Competitiva CEPA LC-29/2024, son los siguientes:

- Revisión del Diseño de mezcla de PG76-22E ASFALTO MODIFICADO
- Muestreo de Agregados
- Muestreo de mezclas bituminosas para pavimentos
- Estabilidad y flujo Marshall de mezclas Bituminosas
- Gravedad específica Máxima Teórica y Densidad de mezclas Bituminosas
- Ensayo de reología y clasificación de asfalto por desempeño
- Extracción del tamaño del agregado extractado.
- Toma de densidades de compactación.
- Apoyo y supervisión técnico en proceso constructivo bajo los requerimientos de proyecto que estén estipulados en el DSO CEPA LC-29/2024.
- Control de campo en cuanto a los procesos constructivos.
- Control de volumen de obra diaria.
- Revisión y familiarización con los documentos contractuales del proyecto (especificaciones técnicas, planos.
- Informar oportunamente al Supervisor del Proyecto las variantes en la ejecución de los procesos constructivos.
- Toma y registro de temperatura de la mezcla asfáltica en caliente al momento de su llegada al proyecto, colocación y compactación.
- Coordinación con supervisor del proyecto y laboratorio central para la toma de muestras de las pruebas a realizar en este servicio.
- Elaboración y entrega de informes de volúmenes de obra semanales, en formato facilitado por la Supervisión del Proyecto.

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando DMAIES 170/2024 y requisición No. 368/2024, por un monto total de US \$35,000.00 sin incluir IVA y US \$39,550.00 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Compras Públicas gestionar la contratación de la Supervisión y servicio de laboratorio del proyecto: Sustitución de carpeta asfáltica entre las posiciones 1, 2 y 3 plataforma norte fase II del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Por el tipo de contratación, este proceso se gestionará a través de un Servicio de Consultoría mediante la selección al menor costo, conforme al artículo 60 y 65 de la Ley de Compras Públicas (LCP); asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) “Principio de transparencia” y e) “Principio de libre competencia” del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la convocatoria pública se realizará mediante los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

La Unidad Solicitante, en cumplimiento a lo establecido en el literal d) del artículo 23 “DE LOS SOLICITANTES Y SUS RESPONSABILIDADES” de la LCP, realizó el sondeo de mercado, mediante el cual verificó la viabilidad técnica y económica para esta adquisición.

Asimismo, el artículo 69 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que: “*No obstante lo anterior, para todos los métodos de selección de consultorías, podrá utilizarse una lista corta para invitar a consultores a participar en algunos procesos, conformándose la lista corta según lo dispuesto en esta ley (...)*”. por lo que, para la promoción del presente proceso, también se recomienda autorizar una lista corta de invitados de acuerdo al siguiente detalle:

1. Suelos y Materiales, S.A. de C.V.
2. ICIA, S.A de C.V.
3. LIMAT, S.A. de C.V.

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL, DINAC y la DOM, que la lista corta de invitados, no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

#### Actualización de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024:

| ACTUALIZACIÓN DE LA PAC 2024                                 |  |  |
|--|--|--|
| Empresas de CEPA   | Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez |  |
| Unidad Solicitante   | Departamento de Mantenimiento.   |  |
| Correlativo PAC, según SADFI                                 | SERVAIES015  |  |
|  | Estado inicial   | Modificación   |
| Nueva modalidad de contratación                              | Comparación de precios   | Servicio de Consultoría Mediante la Selección Basada en Menor Costo  |
| Nuevo nombre del proceso                                     | Laboratorio y supervisión de rehabilitación de pavimento plataforma norte    | Supervisión y servicio de laboratorio del proyecto: Sustitución de carpeta asfáltica entre las posiciones 1, 2 y 3 plataforma norte fase II del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez |
| Plazo de contratación  |  |  |
| (Desde la promoción hasta la contratación)                   | Junio – Septiembre   | Septiembre -noviembre  |
| Presupuesto US\$ con o sin impuestos (aumento o disminución) | 35,000.00 sin incluir IVA  | 35,000.00 sin incluir IVA  |

**Justificación de la Unidad Solicitante:**

Los servicios de laboratorio y supervisión fueron incluidos dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024; sin embargo, se actualiza el plazo de la contratación conforme a la gestión realizada para selección del contratista en la licitación.

**IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 9, 18, 19, 20, 23, 60, 65, 69, 77 y 87 de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento No 3.21, “Lineamiento para la realización de contrataciones: Selección basada en calidad y costo, Selección basada en calidad, Selección basada en precio fijo y Selección al menor costo”, emitido por la DINAC el 5 de febrero de 2024

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez recomienda a Junta Directiva, autorizar promover el Servicio de Consultoría Mediante la Selección Basada en Menor Costo CEPA SDC-10/2024, “Supervisión y servicio de laboratorio del proyecto: Sustitución de carpeta asfáltica entre las posiciones 1, 2 y 3 plataforma norte fase II del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, la lista Corta de personas jurídicas a invitar y la modificación a la PAC 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el Servicio de Consultoría Mediante la Selección Basada en Menor Costo CEPA SDC-10/2024, “Supervisión y servicio de laboratorio del proyecto: Sustitución de carpeta asfáltica entre las posiciones 1, 2 y 3 plataforma norte fase II del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Autorizar la lista de invitados a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:
  1. Suelos y Materiales, S.A. de C.V.
  2. ICIA, S.A. de C.V.
  3. LIMAT, S.A. de C.V.
- 3° Nombrar como Evaluadores Técnicos a los ingenieros Ernesto Alejandro Cruz, Supervisor de Obras Civiles y José Ernesto Hernández Aguilar, Coordinador de Proyectos, ambos del Departamento de Mantenimiento del AIES-SOARG y como Asesor Legal al licenciado Carlos Santos, Abogado Especialista de la Gerencia Legal.
- 4° Instruir a la Jefa Interina de la UCP para notificar a los evaluadores y Asesor Legal el respectivo nombramiento y sus responsabilidades para tal función, conforme el Acuerdo de Junta Directiva mediante el Punto Décimo del Acta número 0053, de fecha 30 de agosto de 2024.
- 5° Autorizar la actualización a la PAC 2024, para el presente proceso.
- 6° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para realizar las publicaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-46/2024, “Suministro de accesorios consumibles para equipo removedor de caucho marca CYCLONE del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, la lista corta de invitados, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Una de las actividades más importantes y críticas que se realizan como parte de los trabajos de mantenimiento de la pista de aterrizaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG), es la remoción del caucho, ya que con cada operación de aterrizaje una pequeña cantidad de caucho queda adherida en el pavimento. Esta situación con el tiempo representa un problema operativo, ya que la acumulación de este material genera una disminución de la fricción entre la pista y las llantas de las aeronaves, lo que ocasiona un riesgo inminente en las operaciones.

Con el objeto de mantener controlada esta situación, el operador debe realizar mediciones del coeficiente de fricción para mantener este valor dentro de los rangos establecidos. De acuerdo con el plan de Mantenimiento contenido en el Manual del Aeródromo y siguiendo los lineamientos establecidos en la RAC 139.320 b) 4) Áreas pavimentada – Remoción de Caucho, de las 63 operaciones diarias que se realizan en promedio en el AIES-SOARG, corresponde realizar la remoción de caucho acumulado en la pista 2 veces por año.

Asimismo, la RAC 139.305, menciona que: *“El operador del aeródromo debe administrar, operar y mantener el aeródromo conforme a las políticas establecidas en el Manual del Aeródromo (MA)”*. Todas las actividades relativas a los trabajos de mantenimiento en los pavimentos de la pista son auditadas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC).

Al respecto, antes del año 2021 todos los trabajos de remoción de caucho en pista eran contratados a través de empresas que movilizaban los equipos de remoción de caucho del extranjero, lo que generaba costos importantes por el flete de la movilización, la última contratación realizada fue en el año 2018, mediante el Punto Cuarto del Acta número 2951 de fecha 21 de agosto de 2018, en el que Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-22/2018, “Remoción de caucho de pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Roadgrip Limited, representada legalmente por el señor Nicholas Stephen Morley, por un monto de US \$222,476.00 más IVA, para un plazo de 125 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio. La cual fue emitida desde el 31 de octubre de 2018.

**II. OBJETIVO**

Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-46/2024, “Suministro de accesorios consumibles para equipo removedor de caucho marca CYCLONE del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, la lista corta de invitados, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA).

Considerando que:

- Con el objeto de reducir los costos para la actividad de remoción de caucho, mediante el Punto Quinto del Acta número 3115 de fecha 10 de septiembre de 2021, Junta Directiva adjudicó el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-07/2021, "Suministro de equipo para la remoción de caucho para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad ICON INTERNACIONAL, S.A. de C.V., por el monto de US \$788,299.30 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento ochenta y cinco (185) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio. La cual fue emitida desde el 27 de octubre de 2021.
- El equipo adquirido como resultado de la citada adjudicación, es marca "CYCLONE".
- En razón de la especialización y tecnología del equipo, el distribuidor de la marca ha capacitado al personal de CEPA del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para garantizar la operación y buen funcionamiento del citado equipo.
- **Justificación Técnica:** Con el objeto de dar cumplimiento al Programa de Mantenimiento en la pista activa 07/25, relacionado con la remoción del caucho y mantener la fricción (de las llantas de las aeronaves con la pista) dentro de los parámetros establecidos en la normativa RAC 139.320 b) 4), es necesario realizar los trabajos de remoción de caucho, por lo que se requiere adquirir los consumibles del equipo marca "CYCLONE", dado que este cuenta con un sistema de sensor integrado y es el controlador de todo el equipo, dichos sensores se activan a la circulación de los fluidos, si un sedimento entra en el sistema interno la computadora lo detecta y bloquea todo el equipo en operación, es por ello la importancia de su compatibilidad.
- Ejecutar los trabajos de remoción de caucho, es un requisito establecido en el manual de mantenimiento del AIES-SOARG, el programa de mantenimiento es auditado anualmente y si al momento de la auditoría, en el área de pavimentos no se han ejecutado estos trabajos según el programa, se elabora una nota de no conformidad por incumplimiento, debiendo presentar un plan de trabajo de cierre para finalizar la observación, según lo establecido en la RAC139.0 área pavimentada.
- El aeropuerto debe contar con la solvencia y no presentar inconformidades para obtener la certificación, si no se logra obtener la re certificación el Aeropuerto internacionalmente bajaría de categoría de operación, en ese sentido la iniciativa de atraer nuevas aerolíneas no sería posible por no tener el certificado, adicionalmente a las aerolíneas que ya están operando en el país les afectarían las pólizas de seguros y en su momento podrían considerar mantener o no la operación a nivel nacional.
- Por tales razones, es indispensable obtener estos insumos de accesorios para ejecutar los trabajos de remoción de caucho y cumplir con los requisitos que son auditados. Adicionalmente estos trabajos de remoción y corte de caucho se van a complementar con el proyecto CEPA LC-27/2024 aplicación de sello en pista activa en las zonas donde se retira el caucho y se procederá a la aplicación de una superficie protectora y mejoramiento de dicha superficie.

- De acuerdo a lo anterior y considerando lo establecido en el literal g) del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, para la Contratación Directa: *“Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.--Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: (...) b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública”*.

El artículo 24 de la LCP, prevé que: *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ellas las siguientes situaciones...” es procedente tramitar la adquisición de suministro de accesorios consumibles para equipo removedor de caucho marca CYCLONE del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.*

Por las razones antes expuestas y según lo manifestado por la Unidad Solicitante, la Contratación Directa con Competencia, es necesaria para garantizar el buen funcionamiento del equipo removedor de caucho suministrado por parte del fabricante, lo cual requiere mantener su compatibilidad entre el equipo y suministro de piezas del mismo, los cuales deben ser de la misma marca.

El Jefe Interino de la Sección de Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando JOC-205/2024, y requisición N°. 362/2024, con una asignación presupuestaria de US \$76,209.70 sin incluir IVA y US \$86,116.96 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) gestionar la compra de accesorios consumibles para el equipo CYCLONE, para realizar trabajos de remoción de caucho en la pista 07/25.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Por otra parte, la Unidad Solicitante, en cumplimiento a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 23 de la LCP *“De los solicitantes y sus responsabilidades”*, determinó la necesidad del servicio y realizó el sondeo de mercado, con el cual pudo verificar la viabilidad técnica y económica para esta contratación.

El artículo 24 de la LCP, establece lo siguiente: *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; (...)”*

Asimismo, el artículo 89 de la LCP establece que: *“La lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de Contratación Directa u otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, oferentes y contratistas de la institución contratante”*, por lo que, para la promoción del presente proceso, se recomienda autorizar una lista corta de invitados de acuerdo al siguiente detalle:

1. ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
2. INDUSTRIAL PARTS, S.A. DE C.V.
3. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
4. IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTORES, S.A. DE C.V.

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL, DINAC y la DOM, que las sociedades a invitar, no forman parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) “Principio de transparencia” y e) “Principio de libre competencia” del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la documentación relativa a la promoción se publicará mediante los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

#### **Actualización de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024:**

| <b>Datos del proceso</b>                                      |   |   |
|---|---|---|
| Empresa de CEPA   | AIES SOARG  |   |
| Unidad Solicitante  | PISTA PRINCIPAL   |   |
| Correlativo interno PAC-SADFI                                 | <b>SERVAIES026</b>                                      |   |
| <b>Actualización de la PAC</b>                                |   |   |
| <b>Descripción</b>  | <b>PAC actual</b>                                       | <b>Actualización a la PAC</b>   |
| Modalidad de contratación                                     | Comparación de Precios                                  | Contratación Directa  |
| Nombre del proceso  | Servicio de mantenimiento y reparación de equipo Cyclon | Suministro de accesorios consumibles para equipo removedor de caucho marca CYCLONE del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez |
| Período de ejecución  | Mayo – agosto   | Septiembre - noviembre  |
| Monto programado  | US \$34,834.84 sin incluir IVA                          | US \$76,209.70 sin incluir IVA  |
| Correlativo institucional del proceso (información adicional) | ----  | CD-46/2024  |

#### **Justificación de la Unidad Solicitante:**

El suministro de accesorios consumibles, fue incluido en la PAC 2024; sin embargo, conforme al estudio de mercado realizado y las necesidades actuales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, se solicita actualización a la PAC, para lo cual se realizaron las transferencias 3.694, 3.695 y 3.745.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 5, 9, 18, 19, 20, 23, 24, 41 literal b), 87 y 89 de la Ley de Compras Públicas.  
Lineamiento N° LIN-2024-003 “Lineamiento para el Método de Contratación Directa”, emitido por la DINAC el 5 de febrero de 2024.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Jefe Interino de la Sección de Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-46/2024,

“Suministro de accesorios consumibles para equipo removedor de caucho marca CYCLONE del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, la lista corta de invitados, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-46/2024, “Suministro de accesorios consumibles para equipo removedor de caucho marca CYCLONE del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-46/2024, “Suministro de accesorios consumibles para equipo removedor de caucho marca CYCLONE del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 3° Autorizar la lista corta de invitados a participar en este proceso, de la siguiente manera:
  1. ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
  2. INDUSTRIAL PARTS, S.A. DE C.V.
  3. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
  4. IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTORES, S.A. DE C.V.
- 4° Nombrar como Evaluador Técnico y Analista de Razonabilidad de Precios al ingeniero Ernesto Alejandro Cruz, Supervisor de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y como Asesor Legal al licenciado Carlos Rafael Santos, Abogado Especialista de la Gerencia Legal.
- 5° Instruir a la Jefa Interina de la UCP, para notificar al evaluador técnico y al asesor legal el respectivo nombramiento y sus responsabilidades para tal función, conforme al Acuerdo de Junta Directiva mediante el Punto Décimo del Acta número 0053 de fecha 30 de agosto de 2024.
- 6° Autorizar la modificación a la PAC para el presente proceso.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**CE - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para realizar las compras por Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco CEPA CE-03/2024, “Suministro de tarjeta electrónica para combustible avanzada para las ambulancias de Salvamento y Extinción de Incendios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de conformidad con el Lineamiento No. LIN-2024-013 emitido por la DINAC, autorizar el nombramiento del Administrador de Orden de Compra, la disponibilidad presupuestaria hasta por el monto máximo de US \$2,327.80 impuestos y gastos administrativos incluidos y la modificación a la PAC 2024.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

El 10 de febrero de 2023, el Comité de Gestión de Compras adjudicó el proceso de Libre Gestión CEPA CLG-54/2024, relativa a “Vales de Combustible para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Merlin Fabricio Ortiz Alvarenga, por un monto de US \$2,000.00 todos los impuestos incluidos; generándose para tal efecto, la Orden de Compra No. 32/2023 del AIES-SOARG, en la cual se estipuló que la fecha máxima para la entrega del suministro era el 15 de marzo de 2023.

**II. OBJETIVO**

Autorizar realizar las compras por Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco CEPA CE-03/2024, “Suministro de tarjeta electrónica para combustible avanzada para las ambulancias de Salvamento y Extinción de Incendios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de conformidad con el Lineamiento No. LIN-2024-013 emitido por la DINAC, autorizar el nombramiento del Administrador de Orden de Compra, la disponibilidad presupuestaria hasta por el monto máximo de US \$2,395.60 impuestos y gastos administrativos incluidos y la modificación a la PAC 2024.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Ley de Compras Públicas (LCP), en el artículo 72 regula como Procedimiento Especial de Contratación el CATÁLOGO ELECTRÓNICO DERIVADO DE CONVENIO MARCO, mediante el cual la DINAC suscribirá un convenio marco con los proveedores, para suministrar bienes o servicios que son parte del catálogo electrónico.

Asimismo, el referido artículo establece que a partir de la vigencia de un convenio marco, quedan adheridas al mismo todas las instituciones de la Administración Pública y demás entidades sujetas a la LCP, debiendo adquirir por este medio los bienes y servicios de los proveedores acreditados, que se encuentren incluidos dentro de los catálogos electrónicos vigentes.

Al respecto, el 5 de febrero de 2024, entró en vigencia el Lineamiento LIN-2024-013 “*Lineamiento para el procedimiento especial de contratación por Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco*”, mediante el cual la DINAC establece los pasos para la implementación del referido procedimiento especial de contratación.

Mediante Circular de Habilitación No. DINAC-CECM-005-2024 Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco “*Catálogo electrónico de suministro de tarjetas electrónicas para combustible*” de fecha 28 de agosto de 2024, la DINAC comunicó:

*“Que a partir del 28 de agosto del 2024 entra en vigencia y se habilita el Catálogo Electrónico de Suministro de Tarjetas Electrónicas para Combustible, en el sistema COMPRASAL, al que se han incorporado Tarjetas Electrónicas para Combustible que fueron habilitados mediante la suscripción del convenio marco denominado “SUMNISTRO DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA COMBUSTIBLE”.*

*Por lo tanto, quedan adheridas todas las instituciones de la administración pública y demás entidades sujetas a la Ley de Compras Públicas (en adelante instituciones), a la adquisición de los bienes incluidos dentro del referido catálogo electrónico (...)*”

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez cuenta con tres ambulancias asignadas a la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios, destinadas a facilitar los servicios de atención médica que se brinda en todo el recinto aeroportuario, así como en el apoyo al sector aeronáutico en caso de siniestro. Dos de estos vehículos de auxilio, denominados Eq. No.220, Placa N-8874 marca FORD modelo Transit y Eq. No.221, Placa N-10375 marca Mercedes Benz, modelo Sprinter, fueron adquiridos a través de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), en los años 2014 y 2017, respectivamente.

Debido a que las ambulancias solamente tienen autorización para atender emergencias que se originan en el recinto aeroportuario, es necesario adquirir la tarjeta electrónica avanzada de combustible diésel (ultra bajo en azufre), para que estas puedan brindar atención de emergencias médicas, traslado de pasajeros, visitantes y trabajadores del AIES-SOARG a los diferentes centros asistenciales para recibir atención oportuna; cumpliendo con lo requerido según la Regulación de Aviación Civil RAC de la Autoridad de Aviación Civil (AAC); teniendo en consideración que mediante estas acciones, se evitan observaciones e incumplimientos que afecten la categoría Aeroportuaria.

En ese sentido, el encargado de la Sección de Almacén de Materiales del AIES-SOARG, solicitó gestionar la autorización para realizar las compras por Catálogo Electrónico derivado de Convenios Marcos denominado “*Suministro de tarjetas electrónicas para combustible*”, la cual se realizará de conformidad al artículo 73 de la LCP.

La asignación presupuestaria estimada para realizar las compras de los bienes, es la siguiente:

| No. | Descripción                                 | Cantidad de tarjetas | Monto US\$ IVA incluido | Gastos Administrativos mensuales por Tarjeta Electrónica US \$ (*) | Gastos Administrativos anual (12 meses) por 1 Tarjetas Electrónicas US \$ (*) | Total, incluyendo el gasto administrativo anual por tarjeta US \$ |
|-----|---|----------------------|-------------------------|--|---|---|
| 1   | Tarjeta electrónica de combustible avanzada | 1                    | 2,260.00                | 5.65   | 67.80   | 2,327.80  |

(\*) Referencia de consumo de galón por tarjeta: desde 100 hasta 5,000 galones

**Actualización de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024:**

El proceso fue incluido en la PAC; sin embargo, se solicita actualización según lo siguiente:

| ACTUALIZACIÓN DE LA PAC 2024  |   |  |
|---|---|--|
| Empresas de CEPA  | AIES-SOARG  |  |
| Unidad Solicitante  | ALMACEN DE MATERIALES   |  |
| Correlativo PAC, según SADFI  | SUMIAIES106   |  |
|   | Estado inicial  | Modificación   |
| Nueva modalidad de contratación                                     | Comparación de Precios  | Catálogo Electrónico   |
| Nuevo nombre del proceso  | Suministro de vales de combustible para ambulancia de salvamento y extinción de incendios | “Suministro de tarjeta electrónica para combustible avanzada para las ambulancias de Salvamento y Extinción de Incendios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” |
| Plazo de contratación<br>(Desde la promoción hasta la contratación) | Febrero - Mayo  | Octubre - diciembre  |
| Presupuesto US\$ con o sin impuestos<br>(aumento o disminución)     | 2,000.00 IVA incluido   | 2,327.80 IVA incluido  |
| Referencia del proceso  | -----   | <b>CEPA CE-03/2024</b>   |

**Justificación de la Unidad Solicitante:** El servicio fue incluido en la PAC 2024; sin embargo, conforme la habilitación del catálogo electrónico denominado “Suministro de tarjetas electrónicas para combustible” derivado de convenio marco, se realizó ajuste presupuestario para lo cual se disminuyó de los procesos PAC siguientes: CONSU017 se disminuyó US \$135.00, SUMIAIES003 se disminuyó US \$125.00 y CONSU074 se disminuyó US \$67.80, para cubrir la disponibilidad de este proceso.

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 18, 19, 20, 23, 38 y 72 de la Ley de Compras Públicas (LCP), Lineamiento LIN-2024-013 “*Lineamiento para el procedimiento especial de contratación por catálogo electrónico derivado de convenio marco*”, emitido por la DINAC de fecha 5 de febrero de 2024, Circular de Habilitación No. DINAC-CECM-005-2024 Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco “*Catálogo electrónico de suministro de tarjetas electrónicas para combustible*”, de fecha 28 de agosto de 2024.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el encargado de la Sección de Almacén de Materiales del AIES-SOARG, recomienda a Junta Directiva autorizar realizar las compras por Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco CEPA CE-03/2024, “Suministro de tarjeta electrónica para combustible avanzada para las ambulancias de Salvamento y Extinción de Incendios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de conformidad con el Lineamiento No. LIN-2024-013 emitido por la DINAC, autorizar el nombramiento del Administrador de Orden de Compra, la disponibilidad presupuestaria hasta por el monto máximo de US \$2,327.80 impuestos y gastos administrativos incluidos y la modificación a la PAC 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar realizar las compras por Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco CEPA CE-03/2024, “Suministro de tarjeta electrónica para combustible avanzada para las ambulancias de Salvamento y Extinción de Incendios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de conformidad con el Lineamiento No. LIN-2024-013 emitido por la DINAC “Lineamiento para el procedimiento especial de contratación por catálogo electrónico derivado de convenio marco”.
- 2° Autorizar la asignación presupuestaria estimada para realizar las compras de los bienes comprendidos en el Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco “Suministro de insumos médicos”, hasta por el monto máximo de US \$2,327.80 impuestos y gastos administrativos incluidos, desglosado de la siguiente manera:

| No. | Descripción                                 | Cantidad de tarjetas | Monto US\$ IVA incluido | Gastos Administrativos mensuales por Tarjeta Electrónica US \$ (*) | Gastos Administrativos anual (12 meses) por 1 Tarjetas Electrónicas US \$ (*) | Total, incluyendo el gasto administrativo anual por tarjeta US \$ |
|-----|---|----------------------|-------------------------|--|---|---|
| 1   | Tarjeta electrónica de combustible avanzada | 1                    | 2,260.00                | 5.65   | 67.80   | 2,327.80  |

- 3° Autorizar a las unidades solicitantes efectuar las transferencias o ajustes presupuestarios correspondientes (en caso que aplique) a efecto de homologar las unidades de medida y precios de los artículos ofertados por medio de catálogo electrónico en el sitio web de COMPRASAL y elaborar las requisiciones de compra correspondientes.
- 4° Nombrar como Administrador de la Orden de Compra que se emita, al licenciado Manuel Isidro Romero, Encargado de la Unidad de Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 5° Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar las órdenes de compra respectivas.
- 6° Autorizar a la UCP, para notificar las órdenes de compra que se emitan relacionadas al presente proceso.
- 7° Autorizar la actualización a la PAC 2024, para el presente proceso.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase ratificar lo actuado por la Jefatura Interina de la UCP, en el sentido de haber emitido denegatoria de Adenda para los numerales 19., “Lugar de entrega y plazo contractual” de la Sección III, y 2.2., de la Sección IV, del Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Abierta CEPA LA-23/2024, “Suministro e Instalación de Tres Equipos Detectores de Trazas de Explosivos para Pasajeros y Equipaje para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====  
**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0054 de fecha 6 de septiembre de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-23/2024, “Suministro e Instalación de Tres Equipos Detectores de Trazas de Explosivos para Pasajeros y Equipaje para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó el Documento de Solicitud de Oferta.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el 11 de septiembre de 2024, mediante un periódico de circulación nacional, en los sitios web de COMPRASAL y CEPA; el plazo para la descarga del Documento de Solicitud de Oferta, fue del 11 de septiembre al 2 de octubre de 2024 y la fecha límite para la presentación de ofertas el 3 de octubre de 2024.

**II. OBJETIVO**

Ratificar lo actuado por la Jefatura Interina de la UCP, en el sentido de haber emitido denegatoria de Adenda para los numerales 19., “Lugar de entrega y plazo contractual” de la Sección III, y 2.2., de la Sección IV, del Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Abierta CEPA LA-23/2024, “Suministro e Instalación de Tres Equipos Detectores de Trazas de Explosivos para Pasajeros y Equipaje para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El 24 de septiembre de 2024 por medio de correo electrónico, un potencial ofertante realizó consultas en relación al proceso de Licitación Abierta CEPA LA-23/2024, “Suministro e Instalación de Tres Equipos Detectores de Trazas de Explosivos para Pasajeros y Equipaje para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; por lo que, la Unidad solicitante mediante Memorando DSEG-429/2024/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, emitió las respuestas a dichas consultas, y a la vez solicitó que no procede la adenda solicitada.

El 30 de septiembre de 2024, la Jefatura Interina de la UCP emitió y publicó en el sitio web de COMPRASAL de la DINAC, la Denegatoria de Adenda al Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Abierta CEPA LA-23/2024, “Suministro e Instalación de Tres Equipos Detectores de Trazas de Explosivos para Pasajeros y Equipaje para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, que dice lo siguiente:

| CONSULTA   | RESPUESTA   |
|--|---|
| <p>“2. Solicitamos ampliar el Plazo de Entrega a 395 días”.</p>  | <p>En relación a la <b>consulta N°2</b>, el plazo de entrega fue considerado conforme a los resultados de los estudios de mercado realizados previamente por la Unidad Solicitante, por lo que se mantiene el plazo establecido en el numeral 19, de la Sección III, del Documento de Solicitud de Oferta.</p>  |
| <p>“4. Solicitamos que se permita ofertar también todo equipo con la certificación de la TSA cuya tecnología ETD esté Aprobada más no solamente publicada en la sección “Tecnología Calificada” de la ACSTL vigente a la fecha de la oferta, debido a que:</p> <p>a. la última edición de la ACSTL es de junio 2024 y</p> <p>b. la sección “Tecnología Aprobada” específicamente los dispositivos que han sido aprobados para operaciones de control y que actualmente se encuentran en proceso de realización de pruebas de campo o que están programadas para ello”.</p>   | <p>Sobre la <b>consulta N°4</b>, el potencial ofertante no presentó justificación ni documentación técnica que respalde dicha solicitud, por lo que se mantiene lo solicitado en el numeral 2.2. de la Sección IV del DSO, debido a que al encontrarse en estado de “Aprobado” significa que el equipo se encuentra en pruebas durante un periodo de 36 meses.</p> <p>Al respecto, lo que se requiere, es un equipo que ya haya finalizado el período de prueba y se encuentre en “Calificado”, publicado en la última edición del documento ACSTL.</p> |
| <p>5. “Solicitamos que se permita ofertar bienes de cualquier marca CUYAS CARACTERÍSTICAS NO SEAN EXCLUYENTES como la de la publicación obligatoria en la sección “Tecnología Calificada” de la ACSTL, que cumplan con las funciones y aplicaciones requeridas, QUE NO AFECTAN EL REQUERIMIENTO DE LA ATENCIÓN OPORTUNA DE SEGURIDAD NI LA GARANTÍA DE SU UTILIZACIÓN EFECTIVA, ya que de lo contrario se estaría restringiendo la participación de ofertantes y la Institución no debe impedir la participación de proveedores de bienes de que tienen ESPECIFICACIONES EQUIVALENTES. En este sentido solicitamos que se permita ofertar el modelo DE-tector flex de Bruker, aprobado desde el 08 de agosto de 2023”.</p> | <p>Sobre la <b>consulta N°5</b>, la CEPA no está requiriendo ninguna marca, ni se está impidiendo la participación a ningún ofertante, por el contrario, todo equipo que se encuentre en estado “Calificado” independiente de la marca y modelo ofertado, será considerado para la evaluación, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el DSO. En tal sentido, debido a que el potencial ofertante, no presentó justificación técnica que respalde su solicitud, se mantiene lo establecido en el DSO.</p>                   |

La denegatoria de Adenda fue emitida el 30 de septiembre de 2024, debido que según el Plan de Implementación del Proceso (PIP), la fecha límite para emitir y publicar Aclaraciones y/o Adendas fue el 2 de octubre de 2024 y la fecha límite para la recepción de ofertas el 3 de octubre de 2024; por lo que, debía emitirse y publicarse a la brevedad.

Lo anterior y con base en el artículo 5 literal h) Principio de eficacia y eficiencia, en todas las etapas del proceso de compras, prevalecerá el contenido sobre la forma y se favorecerá la conservación de los actos.

Por otra parte, el artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece en su inciso tercero, la convalidación en caso de falta de alguna autorización, por lo que el acto puede ser ratificado mediante el otorgamiento de dicha autorización por el funcionario competente.

Lo anterior también es conforme a la siguiente jurisprudencia, “...la convalidación de los actos se ha reconocido como posibilidad, estableciendo en términos genéricos que cuando el ente originalmente competente para emitir un determinado acto, ratifica lo actuado por el inferior jerárquico, dicha actuación queda perfecta (a la luz de este elemento) y convalidada.”, con la referencia 00034-18-ST-COPC-CAM CÁMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, de las ocho horas con veintidós minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 5, 18, 85 y 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefa Interina de la UCP recomienda a Junta Directiva ratificar lo actuado, en el sentido de haber emitido la denegatoria de Adenda para los numerales 19., “Lugar de entrega y plazo contractual” de la Sección III, y 2.2., de la Sección IV, del Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Abierta CEPA LA-23/2024, “Suministro e Instalación de Tres Equipos Detectores de Trazas de Explosivos para Pasajeros y Equipaje para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Ratificar lo actuado por la Jefatura Interina de la UCP, en el sentido de haber emitido la denegatoria de Adenda para los numerales 19., “Lugar de entrega y plazo contractual” de la Sección III, y 2.2., de la Sección IV, del Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Abierta CEPA LA-23/2024, “Suministro e Instalación de Tres Equipos Detectores de Trazas de Explosivos para Pasajeros y Equipaje para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para denegar Adenda solicitada al Documento de Solicitud de Oferta de la Contratación Directa CEPA CD-45/2024, “Sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataformas de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para ampliar los plazos de recepción, apertura de ofertas y contractual, y el cambio de una unidad de medida del Plan de Oferta.

=====  
**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 0058 de fecha 20 de septiembre de 2024, Junta Directiva emitió Resolución Razonada y autorizó promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-45/2024, “Sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataformas de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, la lista corta de invitados, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

La publicación para participar en la referida Contratación Directa con Competencia, fue realizada el 23 de septiembre de 2024, mediante los sitios web de COMPRASAL y CEPA; asimismo en esa misma fecha se remitieron las respectivas invitaciones a la lista corta de sociedades autorizadas por Junta Directiva. El plazo establecido para la descarga del Documento de Solicitud de Oferta, es del 23 de septiembre al 7 de octubre de 2024 y la fecha límite para la recepción de ofertas se programó para el 8 de octubre de 2024.

**II. OBJETIVO**

Denegar Adenda solicitada al Documento de Solicitud de Oferta de la Contratación Directa CEPA CD-45/2024, “Sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataformas de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para ampliar los plazos de recepción, apertura de ofertas y contractual, y el cambio de una unidad de medida del Plan de Oferta.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante notas de fecha 27 de septiembre de 2024, dos potenciales ofertantes, solicitaron modificación a los Documentos de Solicitud de Oferta, en el sentido de ampliar los plazos de recepción, apertura de ofertas y contractual, y el cambio de una unidad de medida del Plan de Oferta.

En razón de lo anterior, la Unidad Solicitante emitió un análisis a las consultas, indicando que no es procedente lo solicitado, conforme a lo siguiente:

| CONSULTA   | ANÁLISIS DE CONSULTAS   |
|--|---|
| <p>“... he revisado con mi equipo las especificaciones técnicas y planos suministrados para la presente contratación y se solicita una ampliación de plazo para la presentación de ofertas de dos semanas, moviéndose la fecha de presentación al 22 de octubre de 2024, debido a que se nos dificulta poder tener una oferta que cumpla con todos los requisitos apostillados por los entes gubernamentales en Costa Rica para el día 8 de octubre de 2024 a las 10:00 a.m., estos trámites tardan una cantidad considerable de días y poseen poca disponibilidad de citas...”</p>  | <p>Según lo establecido en el DSO para este proceso de Contratación Directa, el participante tiene la alternativa de no presentar documentación legal en su oferta e indicar en el formulario F1, que la documentación legal se encuentra en RUPES, la cual será verificada en la etapa de evaluación de ofertas, y en caso de incumplimiento o vencimiento de algún documento, se solicitará la respectiva subsanación.</p>  |
| <p>En el Documento de Solicitud de Oferta (DSO) SECCION III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION / F. VIGENCIA DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, LUGAR Y PLAZO CONTRACTUAL Y SANCIONES / 19. Horario y Lugar de entrega y plazo contractual / PLAZO CONTRACTUAL, se detallan 180 DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio, para la Ejecución de los trabajos.</p> <p>Solicitamos que dicho plazo se amplie 30 DÍAS CALENDARIO adicionales, quedando el plazo para la Ejecución Física en los trabajos de 210 DIAS CALENDARIO.</p> <p>Ya que según datos históricos en el mes de octubre se registran lluvias y temporales intensos en el país y también tomando en cuenta la logística para el ingreso a la zona de trabajo dentro del aeropuerto que a veces se complica por el alto tráfico de aviones en las plataformas. (...)</p> | <p>Después de revisar nuevamente el programa de trabajo de ejecución del proyecto, se mantiene el plazo de 180 días calendario para la ejecución física de los trabajos, establecido en la Sección III, literal F), numeral 19, del DSO de la presente contratación, en caso de presentarse “circunstancias imprevistas” en la ejecución del mismo, se procederá según lo establece el numeral del Anexo 1 “Instrucciones Generales de Obligatorio Cumplimiento Emitidos por CEPA”.</p> |
| <p>En el Formulario F8. Carta de Oferta Económica, subpartida 3.6.10 Acero de Refuerzo diámetro = 5/8”, corrugado, grado 60, tiene como unidad metros. Solicitamos cambiara unidad de pago por unidad de peso “Kg” o de qq”</p>  | <p>Se revisó el Formulario F8. Carta de Oferta Económica incluido en el Documento de Solicitud de Oferta, específicamente la unidad de medida correspondiente a la subpartida 3.6.10 Acero de Refuerzo diámetro = 5/8”, corrugado, grado 60 y se mantiene la Unidad de Medida para esta subpartida, de acuerdo a lo establecido en el DSO.”</p>   |

Con base en lo antes expuesto, la Unidad Solicitante mediante memorando JOC-214/2024 solicitó a la UCP, gestionar ante Junta Directiva, autorización para denegar adenda solicitada al Documento de Solicitud de Oferta de la Contratación Directa CEPA CD-45/2024, “Sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataformas de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para ampliar los plazos de recepción, apertura de ofertas y contractual, y el cambio de una unidad de medida del Plan de Oferta.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Compras Públicas.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe interino de la Sección de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar denegar Adenda solicitada al Documento de Solicitud de Oferta de la

Contratación Directa CEPA CD-45/2024, “Sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataformas de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para ampliar los plazos de recepción, apertura de ofertas y contractual, y el cambio de una unidad de medida del Plan de Oferta.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Denegar Adenda solicitada al Documento de Solicitud de Oferta de la Contratación Directa CEPA CD-45/2024, “Sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataformas de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para ampliar los plazos de recepción, apertura de ofertas y contractual, y el cambio de una unidad de medida del Plan de Oferta.
- 2° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para publicar la respectiva aclaración del proceso.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

SI - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover el proceso de Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-90/2024, “Suministro de computadoras de escritorio y portátiles, UPS y licenciamiento Microsoft Office estándar para CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, la lista corta de invitados, el nombramiento de evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 0017 de fecha 8 de diciembre de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-23/2023, “Suministro de recurso informático para las empresas de CEPA”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades TECNASA ES, S.A. DE C.V., por US \$124,271.77, YOUR NEXT HOPE, S.A. DE C.V., por US \$68,926.76 y PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por US \$32,653.18, todos los montos IVA incluido, para un plazo contractual de ciento cincuenta y cinco (155) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, y declaró desiertos los ítems que no fueron ofertados y los que superaron el presupuesto asignado.

Mediante Resolución Razonada CGC-123/2024, de fecha 7 de mayo de 2024, el Comité de Gestión de Compras autorizó promover el proceso bajo el método de Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-29/2024, “*Suministro de computadoras portátiles con licenciamiento incluido para Oficina Central de CEPA*”, con un presupuesto total de US \$15,600.00, sin incluir IVA, y US \$17,628.00 IVA incluido, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

El 29 de octubre de 2023, el Comité de Gestión de Compras adjudicó el proceso a la sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$9,600.00 sin incluir IVA, correspondiente a 7 computadoras, para un plazo contractual de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El presupuesto asignado para esta adquisición fue de US \$15,400.00 sin incluir IVA, lo que resultó en un ahorro significativo de US \$5,800.00, equivalente al 37.66%, debido al éxito en la obtención de estos precios y el ahorro logrado, la Unidad de Compras Públicas (UCP) recomendó a la Gerencia de Sistemas de Información llevar a cabo la adquisición de una parte del recurso informático a través del método de contratación de Subasta Electrónica Inversa.

**II. OBJETIVO**

Autorizar promover el proceso de Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-90/2024, “Suministro de computadoras de escritorio y portátiles, UPS y licenciamiento Microsoft Office estándar para CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, la lista corta de invitados, el nombramiento de evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Gerencia de Sistemas de Información, como consolidador institucional de bienes y servicios informáticos, con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de las actividades de la Comisión, anualmente verifica la necesidad de contar con recurso informático acorde a los requerimientos de las tecnologías actuales.

La adquisición del recurso informático es esencial para fortalecer la plataforma tecnológica actual por lo que, la Unidad Consolidadora, realizó un diagnóstico exhaustivo del estado de cada uno de estos recursos, abarcando aspectos claves, tales como: revisión del tiempo de uso desde su adquisición, análisis de las características técnicas y evaluación del estado actual de los equipos.

Como resultado del análisis realizado al recurso informático actual y tomando en cuenta las necesidades planteadas, se presenta el resumen de las solicitudes de recursos informáticos para la compra de computadoras, UPS y licenciamiento para el año 2024:

| ÍTEM  | Suministro                             | AIES-SOARG | OC | TOTAL |
|-------|--|------------|----|-------|
| ET-01 | Computadoras Desktop                   | 20         | 15 | 35    |
| ET-02 | Computadoras Portátil Tipo 1           | 13         | 15 | 28    |
| ET-03 | Computadoras Portátil Tipo 2           | 4          |    | 4     |
| ET-04 | Computadoras Portátil Tipo 3           | 2          |    |       |
| ET-05 | UPS de 650 VA                          | 20         | 15 | 35    |
| ET-06 | Licencias de Microsoft Office Estándar | 39         | 30 | 69    |

Los equipos que se sustituirán tienen cinco o más años de vida útil, por lo que sus características técnicas se consideran obsoletas, y han sido completamente depreciados contablemente, lo que subraya la necesidad de renovar el hardware para asegurar el desempeño óptimo de las operaciones.

En ese sentido, el Gerente Interino de Sistemas de Información, como consolidador del suministro, mediante Memorando GASI-177/2024, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) gestionar la compra del suministro informático para las empresas de CEPA, para lo cual se elaboraron las requisiciones de compra siguientes:

| EMPRESA   | REQUISICIÓN | Monto US \$<br>sin incluir IVA | Monto US \$<br>IVA<br>incluido |
|---|-------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo<br>Romero y Galdámez | 339/2024    | 55,000.00                      | 62,150.00                      |
|   | 340/2024    | 15,600.00                      | 17,628.00                      |
| Oficina Central   | 168/2024    | 41,200.00                      | 46,556.00                      |
|   | 175/2024    | 12,000.00                      | 13,560.00                      |
| <b>TOTALES (US \$):</b>   |             | <b>123,800.00</b>              | <b>139,894.00</b>              |

La UCP verificó que las requisiciones de compra para este proceso, cuentan con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

El proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de Subasta Electrónica Inversa, la cual se realizará de conformidad al artículo 73 de la LCP y 43 de su Reglamento.

Asimismo, el artículo 89 de la LCP establece que: “La lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de Contratación Directa u otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, oferentes y contratistas de la institución contratante”, por lo que, para la promoción del presente proceso, se recomienda autorizar una lista corta de invitados de acuerdo al siguiente detalle:

1. Infotech, S.A. de C.V.
2. STB Computer, S.A. de C.V.
3. TECNASA, S.A. de C.V.
4. SEGACORP, S.A. de C.V.
5. RAF, S.A. de C.V.

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL, DINAC y la DOM, que ninguno de los invitados forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

En cumplimiento a lo establecido en los literales a) “Principio de transparencia” y e) “Principio de libre competencia” del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la convocatoria pública se realizará mediante los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

#### Modificación de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024:

La CEPA incluyó el suministro dentro de la PAC 2024; sin embargo, a requerimiento de la Unidad Solicitante, se requiere la modificación según lo siguiente:

| <b>Datos del proceso</b>                                      |                                     |  |
|---|-------------------------------------|--|
| Empresa de CEPA   | OFICINA CENTRAL                     |  |
| Unidad Solicitante  | GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN |  |
| <b>Actualización de la PAC</b>                                |                                     |  |
| <b>Descripción</b>  | <b>PAC actual</b>                   | <b>Actualización a la PAC</b>  |
| Correlativo interno PAC-SADFI                                 | CONSU085                            | Sin correlativo  |
| Modalidad de contratación                                     | Licitación Abierta                  | Subasta Electrónica  |
| Nombre del proceso  | Suministro de Recurso Informático   | Suministro de computadoras, UPS y licenciamiento Microsoft Office Estándar para CEPA |
| Periodo de ejecución  | Mayo - Agosto                       | Septiembre - Noviembre   |
| Monto programado  | US \$756,019.03 sin incluir IVA     | US \$123,800.00 sin incluir IVA  |
| Correlativo institucional del proceso (información adicional) | -----                               | SI-90/2024   |

**Justificación de la Unidad Solicitante:** El suministro de computadoras, UPS y licenciamiento Microsoft Office Estándar, fue incluido en la PAC 2024 dentro del proceso de “Suministro de Recurso Informático”; sin embargo, se solicita la actualización de la PAC para realizar un proceso separado del consolidado.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 5, 9, 18, 19, 20, 23, 38, 73, 87 y 89 de la Ley de Compras Públicas (LCP), 43 de su Reglamento, Lineamiento LIN-2024-016 “Lineamiento para el procedimiento especial de Subasta Inversa”, emitido por la DINAC el 17 de abril de 2024.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente Interino de Sistemas de Información, como consolidador del suministro recomienda a Junta Directiva autorizar promover el proceso de Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-90/2024, “Suministro de computadoras de escritorio y portátiles, UPS y licenciamiento Microsoft Office estándar para CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, la lista corta de invitados, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-90/2024, “Suministro de computadoras de escritorio y portátiles, UPS y licenciamiento Microsoft Office estándar para CEPA”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Autorizar la lista de invitados para participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:
  1. Infotech, S.A. de C.V.
  2. STB Computer, S.A. de C.V.
  3. TECNASA, S.A. de C.V.
  4. SEGACORP, S.A. de C.V.
  5. RAF, S.A. de C.V.
- 3° Nombrar como Evaluadores Técnicos a los ingenieros José Alexander Gómez Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino, y Adán Enrique Molina Rivas, Administrador de Infraestructura y como Asesor Legal al licenciado Carlos Rafael Santos, Abogado Especialista de la Gerencia Legal.
- 4° Instruir a la Jefa Interina de la UCP para notificar a los Evaluadores y Asesor Legal el respectivo nombramiento y sus responsabilidades para tal función, conforme al Acuerdo de Junta Directiva mediante el Punto Decimo del Acta 0053 de fecha 30 de agosto de 2024.
- 5° Autorizar la actualización de la PAC 2024, para el presente proceso.
- 6° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para realizar las publicaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar promociones de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

=====

**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece lo siguiente: “**La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...**”

En ese contexto, la Junta Directiva es la máxima autoridad de CEPA y, por ende, la autoridad competente para autorizar promociones de procesos, adjudicación de los contratos, adendas y Documentos de Solicitud de Ofertas, teniendo competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en la LCP.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Conforme al artículo 20 de la LCP, la Unidad de Compras Públicas es la responsable de llevar a cabo la gestión de compras con base en las solicitudes de obras, bienes, servicios y consultorías que remiten las unidades solicitantes.

Asimismo, dentro de las atribuciones del Jefe UCP citados en el referido artículo, se encuentra gestionar los procedimientos de selección del contratista.

En ese contexto, a continuación, se presenta el listado de procesos gestionados por la UCP en conjunto con la Unidad Solicitante y su respectiva solicitud de autorización de promoción a Junta Directiva:

| Descripción            | Detalle   |
|------------------------|---|
| Referencia del proceso | Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-88/2024   |
| Nombre del proceso     | Servicios de internet y enlace de datos para CEPA, para el mes de noviembre y diciembre de 2024 |

| Descripción                  | Detalle   |
|------------------------------|---|
| <b>Presupuesto</b>           | US \$11,140.00 sin incluir IVA y US \$12,588.20 IVA incluido  |
| <b>Justificación</b>         | <p>Mediante el Punto Octavo del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023, Junta Directiva prorrogó el contrato suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL”, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2023 al 29 de octubre de 2024, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de US \$35,075.20 IVA incluido; manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.</p> <p>Considerando que, para las empresas de CEPA, el servicio de comunicaciones a través de los enlaces de internet corporativo y de enlaces de datos es de vital importancia para el desarrollo normal de las actividades, ya que permite estar en contacto con las diferentes personas que se comunican con las empresas de CEPA y con ello el uso de los sistemas informáticos utilizados en cada una de las empresas; por lo que es necesario realizar un proceso de contratación para los meses de noviembre y diciembre de 2024.</p> <p>Por lo tanto, se requiere la continuidad del servicio de “Enlace de Datos” para la interconexión de las redes informáticas que se poseen en las diferentes empresas de CEPA, y el servicio de “Internet Corporativo” para brindar los servicios de conectividad mundial a través de la red Internet.</p> <p>En ese sentido, el Gerente interino de Sistemas de Información consolidó el requerimiento de internet de todas las empresas de CEPA y Oficina Central y mediante memorando GASITEL-090/2024 y requisición de compra No. 187/2024, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar el servicio de internet y enlace de datos para CEPA, para los meses de noviembre y diciembre de 2024.</p> |
| <b>Documento de respaldo</b> | Anexo 1 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en el requerimiento de la Unidad Solicitante   |

| Descripción                   | Detalle   |
|-------------------------------|---|
| <b>Referencia del proceso</b> | Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-89/2024   |
| <b>Nombre del proceso</b>     | Servicio de remodelación de espacios de trabajo del nivel 12, Oficina Central   |
| <b>Presupuesto</b>            | US \$55,384.90 sin incluir IVA y US \$62,584.94 IVA incluido  |
| <b>Justificación</b>          | <p>La Unidad de Comunicaciones en conjunto con la Gerencia de Ingeniería realizó inspecciones al área de las oficinas administrativas de CEPA ubicadas en el nivel 12 del Edificio Torre Roble, constatando que dicha área presenta deterioro, dado que el cielo falso y piso poseen grietas y manchas por la humedad; además, los módulos de escritorio del personal están sobre dimensionados, dado que algunos son amplios y otros muy reducidos</p> <p>Adicionalmente, la condición actual de distribución del espacio en la unidad también le impide al personal guardar el equipo de trabajo adecuadamente, exponiéndolo a que puedan golpearse y/o dañarse; el aire acondicionado no está debidamente distribuido en todas las áreas de la oficina, a pesar de que se ha movido el equipo eléctrico no se logró una distribución equitativa en toda el área. Es importante mencionar que, debido a la posición de los módulos, el flujo de aire acondicionado es recibido directamente por la persona que ocupa el módulo de trabajo, lo que puede influir negativamente en su salud.</p> <p>Por tanto, es necesario eficientizar y reacondicionar los espacios para el personal, así como la climatización, con el fin de tener áreas más funcionales que a su vez propicien un mejor clima laboral y la creatividad del personal, mejorando así la calidad y la rapidez de los proyectos de comunicación.</p> <p>Consecuentemente, con la remodelación de las oficinas de la Unidad de Comunicaciones y Junta Directiva se pretende mejorar el área de trabajo, haciendo más eficientes los espacios colaborativos y comunes; así como contar con un área que permita el adecuado resguardo del equipo audiovisual y demás herramientas de trabajo; contar con una mesa de reuniones para abordar los temas de campañas publicitarias y otros temas relacionados a la imagen y comunicación de la institución, atender temas internos o con proveedores.</p> |

| Descripción                  | Detalle  |
|------------------------------|--|
|                              | <p>El área del nivel 12 utilizada para las oficinas administrativas, presenta una forma octogonal y entre los acabados se observa el perímetro: paredes de bloque de concreto, en el interior divisiones livianas, los espacios de trabajo actualmente son módulos separados con divisiones de tabla yeso con altura de 1.10 m, el tipo de mobiliario es de melamina con estructura metálica, el piso existente es adhesivo vinil y cielo falso de losetas de fibrolit con dimensiones de 0.60x1.20 cm con perfilera de aluminio color natural pintado de blanco, los materiales mencionados presentan deterioro siendo necesario una intervención para evitar más daño a futuro y tener un espacio más seguro, amigable y visual para los empleados.</p> <p>El artículo 20 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo establece: <i>“Todo lugar de trabajo debe reunir condiciones estructurales que ofrezcan garantías de seguridad e higiene ocupacional frente a riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, según la naturaleza de las labores que se desarrollen dentro de las mismas; conforme a lo establecido en la presente Ley y sus Reglamentos, en lo referente a sus equipos e instalaciones en general principalmente pasillos, paredes, techos, asientos, comedores, dormitorios, servicios sanitarios, instalaciones eléctricas, protecciones de maquinaria, aparatos de izar, entre otros”.</i></p> <p>Al respecto, la Gerencia de Ingeniería realizó una verificación en el área, y elaboró el diseño, adecuación y mejora de los espacios, recomendando a la Unidad Solicitante llevar a cabo el servicio de Remodelación de espacios de trabajo nivel 12, Oficina Central.</p> <p>Los trabajos de remodelación se desarrollarán conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear áreas y espacios de trabajo que se adapten a las actividades cotidianas de los trabajadores</li> <li>• Brindar un estilo moderno y amigable con el uso de acabados modernos</li> <li>• Mejorar el mobiliario con materiales duraderos y tomando en cuenta medidas estándar entre cada espacio de trabajo con el fin de optimizar los espacios y mejorar la circulación en el área</li> <li>• El sistema eléctrico se adaptará según propuesta de diseño proyectada por la Gerencia de Ingeniería, por lo tanto, se considera necesario realizar nuevas canalizaciones eléctricas, mejorar la iluminación y disminuir riesgos de corto circuito</li> <li>• Se instalará un nuevo sistema de aire acondicionado tipo mini Split ajustándose a la capacidad solicitada según el diseño, mejorando la ventilación del espacio.</li> </ul> <p>En consecuencia, la Jefa de la Unidad de Comunicaciones, como Unidad Solicitante a través de memorando UC-39/2024 y requisición de compra No. 189/2024, solicitó a la UCP gestionar la adquisición del servicio de remodelación de espacios de trabajo del nivel 12, Oficina Central.</p> |
| <b>Documento de respaldo</b> | Anexo 2 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en el requerimiento de la Unidad Solicitante  |

| Descripción                   | Detalle   |
|-------------------------------|---|
| <b>Referencia del proceso</b> | Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-91/2024   |
| <b>Nombre del proceso</b>     | Suministro e instalación de un Sistema de Monitoreo y Control de Emergencias para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez   |
| <b>Presupuesto</b>            | US \$7,875.00 sin incluir IVA y US \$8,898.75 IVA incluido.   |
| <b>Justificación</b>          | En cumplimiento a lo requerido en la RAC 139.365, Plan de Emergencias del Aeródromo, la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ante un accidente en el área de maniobras, el Aeródromo cuenta con un vehículo asignado como Puesto de Mando Móvil (PMM), en el cual se ha instalado un sistema de monitoreo con cámaras de video, que tiene como función, transmitir video en tiempo real al Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del lugar del accidente o incidente. |

| Descripción                  | Detalle  |
|------------------------------|--|
|                              | <p>Desde el Puesto de Mando Móvil (PMM) se transmite toda la información de lo que está sucediendo en el escenario de la emergencia, hacia el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), lugar donde se concentran las autoridades para la toma de decisión sobre cómo ésta será atendida.</p> <p>Debido a que el proceso para la adquisición del “Suministro e instalación de un Sistema de Monitoreo y Control de Emergencias para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, fue declarado desierto en dos ocasiones, y con el objeto de adquirir dicho suministro, es necesario tramitar un proceso de compra por tercera vez, considerando lo siguiente:</p> <p>El 1 de abril de 2022, se recibió NOTA AAC-AGA-LL-236-EXT-2022, en la que se notificó al Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los resultados de la inspección del Plan de Vigilancia realizada el 24 de marzo de 2022, en la cual se indicó que encontraron “9 No conformidades categoría “B”, entre las cuales hacen la observación de las condiciones físicas y equipamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE), para lo cual, la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios, realizó un plan de acción de subsanaciones.</p> <p>El 19 de octubre de 2023, la Autoridad de Aviación Civil (AAC) realizó visita de verificación de la subsanación de las No conformidades observadas, asimismo la AAC, identificó que el sistema del Puesto de Mando Móvil (PMM) no se enlazaba con la pantalla instalada en el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), debido a que el equipo del PMM, es obsoleto y es imposible su reparación</p> <p>La compra de este equipo de monitoreo y control de emergencias es indispensable, ya que es una herramienta que en caso de un desastre aéreo todos los convocados al COE, tengan una visión más exacta de lo que está pasando en el escenario del accidente, lo que ayudará a tomar las decisiones correctas en el tiempo oportuno, y poder garantizar una mayor oportunidad de sobrevivencia a las personas que resulten lesionadas por ejemplo como consecuencia del impacto de una aeronave. Es importante mencionar que el manejo administrativo de una emergencia está regulado dentro del Sistema de Comando de Incidentes, por la OACI; adicionalmente se estaría superando la no conformidad efectuada por la AAC.</p> <p>Por lo antes expuesto, el Jefe Interino de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios, del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando SEI-120/2024 y requisición de compra No. 353/2024, solicitó a la Unidad de Compras Públicas, gestionar la promoción por tercera vez del proceso “Suministro e instalación de un Sistema de Monitoreo y Control de Emergencias para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.</p> |
| <b>Documento de respaldo</b> | Anexo 3 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en el requerimiento de la Unidad Solicitante  |

En virtud de lo anterior, la Jefatura Interina de la UCP, con base en lo antes expuesto, recomienda autorizar el requerimiento de cada proceso de compra conforme al anexo que le corresponde, los cuales se solicita que formen parte integrante del presente acuerdo.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 24, 38, 40, 73, 77, 87 y 89 de la Ley de Compras Públicas (LCP).  
Lineamiento LIN-2024-016 “Lineamiento para el procedimiento especial de Subasta Inversa”, emitido por la DINAC el 17 de abril de 2024.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa Interina de la UCP, recomienda a Junta Directiva autorizar la promoción de procesos de compra mediante Subasta Electrónica Inversa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-88/2024, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA, para el mes de noviembre y diciembre de 2024”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

Autorizar la lista de invitados a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:

1. CTE Telecom Personal S.A. de C.V.
2. Escucha (Panamá), S.A. Sucursal El Salvador
3. El Salvador Network, S.A. de C.V.
4. Telemovil El Salvador, S.A. de C.V.

Nombrar como Evaluadora Técnica a la ingeniera Idalia Yasmin Sarmiento Granados, Administradora de Plataforma Tecnológica de Oficina Central y como Asesor Legal al licenciado Carlos Rafael Santos Molina, Abogado Especialista de la Gerencia Legal.

La autorización es conforme al Anexo 1, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 2° Autorizar promover la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-89/2024, “Servicio de remodelación de Oficinas de CEPA, ubicadas en el nivel 12 del Edificio Torre Roble”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

Autorizar la lista de invitados a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Importaciones y Servicios Industriales S.A.S.
2. ARDEINMOS, S.A. de C.V
3. SEMACO, S.A. de C.V.

Nombrar como Evaluadora Técnica a la arquitecta Carmen Gabriela Echeverría, Técnico I – de la Gerencia de Ingeniería, y como Asesor Legal al licenciado Carlos Rafael Santos Molina, Abogado Especialista de la Gerencia Legal.

La autorización es conforme al Anexo 2, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 3° Autorizar promover por tercera vez la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-91/2024, “Suministro e instalación de un Sistema de Monitoreo y Control de Emergencias para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

Autorizar la lista de invitados a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Norditech El Salvador, S.A. de C.V.
2. W&E Ingenieros, S.A. de C.V
3. TECNASA ES, S.A. de C.V.

Nombrar como Evaluador Técnico al señor Jorge Luis Arias, Jefe Interino de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del AIES SOARG, al ingeniero Amadeo Miguel Araujo, Jefe de la Sección de Seguridad Electrónica de Oficina Central y como Asesora Legal a la licenciada Aida María Avilés Yáñez, abogada I de la Gerencia Legal.

La autorización es conforme al Anexo 3, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 4° Autorizar las actualizaciones a la PAC 2024 correspondiente a cada proceso de compra y autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las publicaciones de las promociones, de conformidad con el artículo 87 de la LCP.
- 5° Instruir a la Jefa Interina de la UCP para notificar a los Evaluadores y Asesores Legales el respectivo nombramiento y sus responsabilidades para tal función, conforme al Acuerdo de Junta Directiva mediante el Punto Décimo del Acta número 0053 de fecha 30 de agosto de 2024.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GCIA. DESARROLLO DE NEGOCIOS

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar por terminado de forma anticipada, a partir del 15 de octubre de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 1 de junio de 2021, con la sociedad MOPESABA, S.A. de C.V., por el Lote 53 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado exclusivamente para el resguardo de aeronaves.

=====

**DECIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Tercero del Acta número 3094, de fecha 30 de abril de 2021, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad MOPESABA, S.A. de C.V., representada legalmente por la licenciada LORENA BEATRIZ VILLACORTA DE MONTENEGRO, por el Lote número 53, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 335.55 metros cuadrados, correspondiente al área construida y una extensión superficial de 24.75 metros lineales correspondiente al uso de plataforma que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2026, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$360.30 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según el siguiente detalle:

| LOTE | POLÍGONO | ÁREA  | CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (MÁS IVA)  | CANON MENSUAL (MÁS IVA) | PLAZO                                    |
|------|----------|---|---|-------------------------|--|
| 53   | A        | 335.55 metros cuadrados<br>+<br>24.75 metros lineales | US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)<br>+<br>US \$1.00 por metro lineal (por área construida) | US \$360.30             | 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2026 |

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad MOPESABA, S.A. de C.V., mediante nota GPD-150/2021, de fecha 4 de mayo de 2021. Las partes suscribieron el correspondiente contrato de arrendamiento el 1 de junio de 2021.

**II. OBJETIVO**

Autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 15 de octubre de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 1 de junio de 2021, con la sociedad MOPESABA, S.A. de C.V., por el Lote 53 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado exclusivamente para el resguardo de aeronaves.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota recibida el 12 de septiembre de 2024, el señor Félix Pérez López, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad MOPESABA, S.A. de C.V., solicitó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, realizar las gestiones correspondientes para finalizar de manera anticipada el contrato de arrendamiento suscrito por el Lote 53 del Polígono A, del Aeropuerto Internacional de Ilopango; manifestando su anuencia para cancelar la penalidad correspondiente por la terminación anticipada del contrato en referencia.

El Romano III de la Cláusula Séptima: Plazo del Contrato y Prórrogas, del contrato de arrendamiento suscrito entre CEPA y la sociedad MOPESABA, S.A. de C.V., el 1 de junio de 2021, establece *“Si durante la vigencia del contrato, la Arrendataria decidiere no continuar con el mismo, se le cobrarán noventa (90) días de canon adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del área; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo”*.

En ese sentido, la sociedad MOPESABA, S.A. de C.V., deberá cancelar a CEPA el monto de US \$1,080.90 más IVA, de acuerdo a lo indicado por la Sección de Facturación y Cobros.

En vista de lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para dar por terminado de forma anticipada, a partir del 15 de octubre de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 1 de junio de 2021, con la sociedad MOPESABA, S.A. de C.V., por el Lote 53 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado exclusivamente para el resguardo de aeronaves.

### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, “El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.

Artículo 48 de la Ley Orgánica de CEPA, “La personalidad jurídica, el patrimonio y los derechos y obligaciones de la actual Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se transfiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma prevista por esta Ley”.

Cláusula Séptima: Plazo del Contrato y Prórrogas, Romano III, del contrato de arrendamiento suscrito el 1 de junio de 2021, entre CEPA y la sociedad MOPESABA, S.A. de C.V.

### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 15 de octubre de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 1 de junio de 2021, con la sociedad MOPESABA, S.A. de C.V., por el Lote 53 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado exclusivamente para el resguardo de aeronaves.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 15 de octubre de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 1 de junio de 2021, con la sociedad MOPESABA, S.A. de C.V., por el Lote 53 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado exclusivamente para el resguardo de aeronaves.
- 2° La sociedad MOPESABA, S.A. de C.V., previo a suscribir el instrumento legal correspondiente, deberá encontrarse solvente del pago de sus obligaciones contractuales al 15 de octubre de 2024.
- 3° La sociedad MOPESABA, S.A. de C.V., deberá cancelar previo a la formalización del documento de terminación anticipada de contrato, el monto de US \$1,080.90 más IVA, equivalente a 90 días de canon de arrendamiento.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento correspondiente sobre la terminación anticipada del contrato de arrendamiento.
- 5° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo a la sociedad MOPESABA, S.A. de C.V. y al Administrador del Contrato.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GCIA. DESARROLLO DE NEGOCIOS

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad IMCE, S.A. de C.V., por los Lotes 53 y 54, del Polígono A, del Aeropuerto Internacional de Ilopango, para uso exclusivo de resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2029.

=====

**DECIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir del 1 de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con publicación en el Diario Oficial en fecha 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad IMCE, S.A. de C.V., por los Lotes 53 y 54, del Polígono A, del Aeropuerto Internacional de Ilopango, para uso exclusivo de resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2029.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante notas recibidas el 12 y 24 de septiembre de 2024, la señora Sara Gasteazoro de Menéndez, en su calidad de Directora Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad IMCE, S.A. de C.V., expresó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, su intención por arrendar los Lotes 53 y 54 del Polígono A, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, para uso exclusivo de resguardo de aeronaves.

Posterior a la validación interna correspondiente, y considerando las condiciones comerciales vigentes para el arrendamiento de lotes destinados para el resguardo de aeronaves, la Gerencia de Desarrollo de Negocios mediante nota GDN-218/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024, remitió a la sociedad IMCE, S.A. de C.V., las condiciones comerciales y términos para suscribir un contrato de arrendamiento por los Lotes 53 y 54, Polígono A:

- Plazo: 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2027:

| Lote | Polígono | Área construida (m <sup>2</sup> ) | Tarifa por área construida (US\$/m <sup>2</sup> ) | Uso de plataforma (metros lineales) | Tarifa por uso de plataforma (US\$) | Canon de arrendamiento mensual |
|------|----------|-----------------------------------|---|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| 53   | A        | 335.55                            | 1.00  | 24.60                               | 1.00                                | US \$360.15 más IVA            |
| 54   | A        | 543.69                            | 1.00  | 20.10                               | 1.00                                | US \$563.79 más IVA            |

- Plazo: 16 de octubre de 2027 al 15 de octubre de 2029:

| Lote | Polígono | Área construida (m <sup>2</sup> ) | Tarifa por área construida (US\$/m <sup>2</sup> ) | Uso de plataforma (metros lineales) | Tarifa por uso de plataforma (US\$) | Canon de arrendamiento mensual |
|------|----------|-----------------------------------|---|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| 53   | A        | 335.55                            | 1.25  | 24.60                               | 1.00                                | US \$444.04 más IVA            |
| 54   | A        | 543.69                            | 1.25  | 20.10                               | 1.00                                | US \$699.71 más IVA            |

Por medio de nota de fecha 30 de septiembre de 2024, la señora Sara Gasteazoro de Menéndez, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad IMCE, S.A. de C.V., expresó su anuencia a los términos propuestos por CEPA en la propuesta comercial GDN-218/2024, para el arrendamiento de los lotes 53 y 54 del Polígono A, del Aeropuerto Internacional de Ilopingo.

En la misma comunicación, adjuntó la documentación legal requerida por CEPA, el Formulario de Actualización de Información y la Declaración Jurada de Origen de Bienes o Fondos.

En vista de los elementos antes expuestos y considerando que la relación contractual contribuirá al fortalecimiento de ingresos para CEPA, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva, la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad IMCE, S.A. de C.V., por los Lotes 53 y 54, del Polígono A, del Aeropuerto Internacional de Ilopingo, para uso exclusivo de resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2029.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, *“Vender o arrendar materiales, bienes muebles, como asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”*

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA “*enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la institución.*”

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, “*El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación.*”

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad IMCE, S.A. de C.V., por los Lotes 53 y 54, del Polígono A, del Aeropuerto Internacional de Ilopango, para uso exclusivo de resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2029.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad IMCE, S.A. de C.V., por los Lotes 53 y 54, del Polígono A, del Aeropuerto Internacional de Ilopango, para uso exclusivo de resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2029, según las siguientes condiciones comerciales:

- Plazo: 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2027:

| Lote | Polígono | Área construida (m <sup>2</sup> ) | Tarifa por área construida (US\$/m <sup>2</sup> ) | Uso de plataforma (metros lineales) | Tarifa por uso de plataforma (US\$) | Canon de arrendamiento mensual |
|------|----------|-----------------------------------|---|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| 53   | A        | 335.55                            | 1.00  | 24.60                               | 1.00                                | US \$360.15 más IVA            |
| 54   | A        | 543.69                            | 1.00  | 20.10                               | 1.00                                | US \$563.79 más IVA            |

- Plazo: 16 de octubre de 2027 al 15 de octubre de 2029:

| Lote | Polígono | Área construida (m <sup>2</sup> ) | Tarifa por área construida (US\$/m <sup>2</sup> ) | Uso de plataforma (metros lineales) | Tarifa por uso de plataforma (US\$) | Canon de arrendamiento mensual |
|------|----------|-----------------------------------|---|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| 53   | A        | 335.55                            | 1.25  | 24.60                               | 1.00                                | US \$444.04 más IVA            |
| 54   | A        | 543.69                            | 1.25  | 20.10                               | 1.00                                | US \$699.71 más IVA            |

El canon de arrendamiento deberá ser cancelado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad IMCE, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según el siguiente detalle:

| Lote | Polígono | Garantía de Cumplimiento de Contrato |
|------|----------|--------------------------------------|
| 53   | A        | US \$1,506.00                        |
| 54   | A        | US \$2,375.00                        |

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual más treinta días adicionales, y ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la Garantía de Cumplimiento de Contrato, no sea presentada a la firma del mismo, la contratista se compromete a presentarla en el plazo que sea indicado por el Administrador de Contrato.

- 3° La sociedad IMCE, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta **US \$5,715.00, por cada lote**. La referida Póliza deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y estar vigente por el plazo contractual.

En caso que la Póliza de Responsabilidad Civil, no sea presentada a la firma del mismo, la contratista se compromete a presentarla en el plazo que sea indicado por el Administrador de Contrato.

- 4° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. La sociedad IMCE, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el AILO, siendo entendido que todos estos pagos no están comprendidos dentro del precio del canon de arrendamiento.
2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad IMCE, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.

3. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
4. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria no utiliza el terreno o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigirá el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la arrendataria.
5. La sociedad IMCE, S.A. de C.V., deberá obtener los permisos y autorizaciones necesarias por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas nacionales e internacionales.

CEPA podrá dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad para la Comisión y sin necesidad de acción judicial, en caso que la Arrendataria, sin previo consentimiento por escrito de la Comisión, cediese mediante cualquier figura a otra persona, natural o jurídica, los derechos y obligaciones contenidos en el contrato.

6. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.
  - 6° Si en el lapso de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad IMCE, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
  - 7° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios para notificar el presente acuerdo a la sociedad IMCE, S.A. de C.V., y al Administrador de Contrato.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GCIA. DESARROLLO DE NEGOCIOS

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ISTMO PARAISO, S.A. de C.V., por el local identificado como C-9 A, con un área de 42.00 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel de la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la comercialización de alimentos y productos relacionados a la marca “SAÚL MÉNDEZ”, por el plazo de 10 años, contados a partir de la fecha de finalización del período de gracia.

#### DECIMONOVENO:

#### I. ANTECEDENTES

Representantes de la Gerencia de Desarrollo de Negocios y de la marca SAÚL MÉNDEZ de Guatemala, efectuaron en el mes de junio de 2023, un recorrido a las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con el objetivo de identificar una alternativa para la comercialización de alimentos y productos relacionados a dicha marca.

SAÚL MÉNDEZ, es un concepto reconocido internacionalmente, con presencia en Guatemala y Costa Rica. La misión de la marca es inspirar una forma diferente de vivir y hacer negocios, creando condiciones que favorezcan la búsqueda y el desarrollo de una vida con propósito, además de generar negocios rentables para el desarrollo humano y de la comunidad.

Posterior a la visita técnica realizada a las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2023, el señor Saúl Méndez, Director General, manifestó el interés por arrendar el local C-9, ubicado en el segundo nivel de la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, para la comercialización de alimentos y productos relacionados a la marca SAÚL MÉNDEZ.

Considerando el concepto, la trayectoria y la experiencia de la marca SAÚL MÉNDEZ, como elementos que fortalecerán el valor comercial de la oferta que se encuentra a disposición de los usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante nota GDN-074/2023 de fecha 21 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, remitió la siguiente propuesta comercial, para suscribir un contrato de arrendamiento por el período comprendido del 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2033:

| LOCAL | ÁREA (m <sup>2</sup> ) | TARIFA (m <sup>2</sup> ) | CANON MENSUAL         | Porcentaje sobre Ingresos Brutos, % más IVA |
|-------|------------------------|--------------------------|-----------------------|---|
| C-9   | 83.80                  | US \$100.00 más IVA      | US \$8,380.00 más IVA | 15.00 % más IVA                             |

Asimismo, se estableció en la referida propuesta comercial que, en concepto de Renta Inicial, debería cancelar previo a la firma del contrato de arrendamiento, el monto de US \$419,000.00 más IVA, a razón de US \$5,000.00 por metro cuadrado más IVA.

En respuesta, por medio de nota de fecha 30 de agosto de 2023, el señor Ignacio Saúl Enrique Méndez Bonneto, en su calidad de Director General, reiteró el interés por arrendar el local C-9. En la referida comunicación expresó, que, en vista de la envergadura del proyecto y su primera incursión de la marca en El Salvador, requerían un período de tiempo para remitir la respuesta correspondiente, con el objetivo que la marca realizara los estudios de mercado, análisis logísticos, evaluaciones de factibilidad y los análisis financieros correspondientes.

Mediante nota GDN-162/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, comunicó al señor Ignacio Saúl Enrique Méndez Bonneto, la viabilidad para otorgar un período de tres meses para recibir la respuesta a los términos contenidos en la propuesta GDN-111/2023.

En reunión sostenida con la Gerencia de Desarrollo de Negocios, representantes de la marca SAÚL MÉNDEZ, solicitaron que con el objetivo de mitigar el impacto económico por la inversión que se realizará, el desembolso monetario en concepto de renta inicial y los costos asociados para iniciar operaciones en El Salvador, se sometiera a consideración la siguiente contrapropuesta comercial:

- Área: 30.00 metros cuadrados
- Renta Fija Inicial, por metro cuadrado: US \$2,250.00. Cancelando el monto correspondiente mediante tres cuotas.
- Porcentaje sobre ingresos brutos:
  - Año 1: 12%
  - Año 2: 13%
  - Año 3 al 10: 15%

Posterior al análisis correspondiente en conjunto con la Administración Superior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, mediante nota GDN-042/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, remitió la siguiente propuesta comercial:

| <b>LOCAL</b> | <b>ÁREA (m<sup>2</sup>)</b> | <b>Tarifa por m<sup>2</sup>, canon de arrendamiento mensual mínimo</b> | <b>Canon de arrendamiento mensual mínimo</b> | <b>Porcentaje sobre Ingresos Brutos</b> |
|--------------|-----------------------------|--|--|---|
| C-9 A        | 30.00                       | US \$100.00 más IVA  | US \$3,000.00 más IVA                        | 15.00 % más IVA                         |

Estableciendo que la Renta Inicial asciende a US \$67,500.00 más IVA, correspondiente a una tarifa de US \$2,250.00 por metro cuadrado más IVA.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ISTMO PARAISO, S.A. de C.V., por el local identificado como C-9 A, con un área de 42.00 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel de la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la comercialización de alimentos y productos relacionados a la marca "SAÚL MÉNDEZ", por el plazo de 10 años, contados a partir de la fecha de finalización del período de gracia.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Por medio de correo electrónico de fecha 9 de julio de 2024, el señor Edgar Omar Gómez Marroquín, en su calidad de Director de Proyecto, en seguimiento a reunión sostenida con la Gerencia de Desarrollo de Negocios en la misma fecha, expresó que posterior al análisis de la marca, identificaron la necesidad de ampliar en 12.00 metros cuadrados el área del local, con el objetivo de eficientizar la distribución del espacio.

Asimismo, indicó que finalizaron las gestiones legales para la constitución de la sociedad salvadoreña para la formalización del contrato y operación comercial, siendo esta ISTMO PARAISO, S.A. de C.V.

Posterior a la verificación técnica en conjunto con la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, mediante nota GDN-171/2024, de fecha 4 de septiembre de 2024, remitió la siguiente propuesta final, para suscribir un contrato de arrendamiento:

| LOCAL | ÁREA (m <sup>2</sup> ) | Tarifa por m <sup>2</sup> , canon de arrendamiento mensual mínimo | Canon de arrendamiento mensual mínimo | Porcentaje sobre Ingresos Brutos |
|-------|------------------------|---|---------------------------------------|----------------------------------|
| C-9 A | 42.00                  | US \$100.00 más IVA   | US \$4,200.00 más IVA                 | 15.00% más IVA                   |

- El plazo del contrato de arrendamiento comprenderá lo siguiente:

**a) Período de gracia:** 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato de arrendamiento, para ejecutar los trabajos previos y obtención de los permisos que sean necesarios para iniciar operaciones. Durante el referido período estará exonerado de cancelar el canon mensual de arrendamiento por la referida área, tanto la renta mensual fija y variable.

**b) Período de operación:** 10 años, contados a partir de la fecha de finalización del período de gracia.

- **Renta Inicial:** US \$94,500.00 más IVA, a razón de US \$2,250.00 por metro cuadrado más IVA, el cual deberá ser cancelado de la siguiente forma:

| Monto                  | Fecha   |
|------------------------|---|
| US \$22,500.00 más IVA | A la firma de contrato de arrendamiento             |
| US \$22,500.00 más IVA | Seis meses después de la fecha de firma de contrato |
| US \$49,500.00 más IVA | Doce meses después de la fecha de firma de contrato |

En respuesta a la propuesta comercial, mediante correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2024, Katherine Adelheit Reyes Diemecke, Oficial Legal de la marca SAÚL MÉNDEZ, remitió los documentos legales requeridos para la formalización del contrato de arrendamiento, por el local C-9 A, con un área de 42.00 metros cuadrados.

En vista de los elementos antes relacionados, considerando que los atributos y el reconocimiento internacional de la marca SAÚL MÉNDEZ de Guatemala, contribuirán al fortalecimiento de la oferta comercial que se encuentra disponible en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a través de un concepto innovador y una nueva propuesta gastronómica para pasajeros y usuarios, además de la generación de ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ISTMO PARAISO, S.A. de C.V., por el local identificado como C-9 A, con un área de 42.00 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel de la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la comercialización de alimentos y productos relacionados a la marca “SAÚL MÉNDEZ”, por el plazo de 10 años, contados a partir de la fecha de finalización del período de gracia, según las condiciones comerciales antes relacionadas.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, *“Vender o arrendar materiales, bienes muebles, asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”*

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA, *“enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la Institución.”*

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, *“El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.*

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ISTMO PARAISO, S.A. de C.V., por el local identificado como C-9 A, con un área de 42.00 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel de la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la comercialización de alimentos y productos relacionados a la marca “SAÚL MÉNDEZ”, por el plazo de 10 años, contados a partir de la fecha de finalización del período de gracia.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ISTMO PARAISO, S.A. de C.V., por el local identificado como C-9 A, con un área de 42.00 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel de la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la comercialización de alimentos y productos relacionados a la marca “SAÚL MÉNDEZ”, por el plazo de 10 años, contados a partir de la fecha de finalización del período de gracia, según las siguientes condiciones comerciales:

| LOCAL | ÁREA (m <sup>2</sup> ) | Tarifa por m <sup>2</sup> , canon de arrendamiento mensual mínimo | Canon de arrendamiento mensual mínimo | Porcentaje sobre Ingresos Brutos |
|-------|------------------------|---|---------------------------------------|----------------------------------|
| C-9 A | 42.00                  | US \$100.00 más IVA   | US \$4,200.00 más IVA                 | 15.00 % más IVA                  |

La sociedad ISTMO PARAISO, S.A. de C.V., deberá cancelar a CEPA el canon de arrendamiento mensual mínimo total, equivalente a US \$4,200.00 más IVA, de forma anticipada, fija y sucesiva. Además, pagará el diferencial entre el canon de arrendamiento mensual mínimo y el equivalente al 15.00% sobre sus ingresos brutos mensuales más IVA, cuando este último sea superior al canon de arrendamiento mensual mínimo.

- 2° La sociedad ISTMO PARAISO, S.A. de C.V., deberá cancelar a CEPA el monto de US \$94,500.00 más IVA, a razón de US \$2,250.00 por metro cuadrado más IVA, en concepto de Renta Fija Inicial.

El referido monto deberá ser cancelado de la siguiente forma:

| Monto                  | Fecha  |
|------------------------|--|
| US \$22,500.00 más IVA | A la firma del contrato de arrendamiento             |
| US \$22,500.00 más IVA | Seis meses después de la fecha de firma del contrato |
| US \$49,500.00 más IVA | Doce meses después de la fecha de firma del contrato |

- 3° El plazo del contrato de arrendamiento comprenderá lo siguiente:

- a) **Período de gracia:** 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato de arrendamiento, para ejecutar los trabajos previos y obtención de los permisos que sean necesarios para iniciar operaciones. Durante el referido período estará exonerado de cancelar el canon mensual de arrendamiento por la referida área, tanto la renta mensual fija y variable.
- b) **Período de operación:** 10 años, contados a partir de la fecha de finalización del período de gracia.

- 4° La sociedad ISTMO PARAISO, S.A. de C.V., deberá presentar la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$14,240.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo de 10 años, contados a partir del inicio de operaciones, más treinta días adicionales, y ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 5° La sociedad ISTMO PARAISO, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la Póliza de Responsabilidad Civil no sea presentada a la firma del mismo, la contratista se compromete a presentarla en el plazo que sea indicado por el Administrador de Contrato.

- 6° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. La sociedad ISTMO PARAISO, S.A. de C.V., será responsable de realizar la adecuación del local, debiendo presentar a la Gerencia de Desarrollo de Negocios el conjunto de planos, incluyendo planos arquitectónicos, eléctricos e hidráulicos, para la evaluación correspondiente.

Considerando la redistribución de las áreas del local original, a requerimiento de la sociedad ISTMO PARAISO, S.A. de C.V., ésta deberá realizar las obras que sean necesarias para la operación independiente del local.

2. La arrendataria deberá llevar libros de contabilidad donde registrará el Ingreso Bruto Real de la operación y explotación del negocio por ventas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada uno de los meses comprendidos en el plazo, la arrendataria presentará a CEPA un informe detallado por día, documentado y certificado por el contador de la sociedad, del Ingreso Bruto Real correspondiente al mes anterior por concepto de operación y explotación del negocio, entendiéndose esta fecha también como el límite para cancelar el diferencial del canon de arrendamiento mínimo mensual, si lo hubiere, que resultare de la revisión por parte de CEPA de los referidos informes.

La presentación de estos informes comenzará a surtir efecto a partir de la finalización del primer mes de operación.

Para este efecto, así como para los demás en que tenga participación el contador de la sociedad, ISTMO PARAISO, S.A. de C.V., se obliga a dar a conocer a la Comisión el nombre y las generales de la persona que fungirá como contador, así como su dirección electrónica y número de teléfono, antes de presentar el primer informe de ingresos. Asimismo, comunicará a CEPA, cualquier cambio en la designación de la citada persona antes de presentar el siguiente informe.

La Comisión por su parte, se reserva el derecho de establecer un sistema de control mediante computadora o cualquier otro medio que estime conveniente, del inventario y de los ingresos del negocio de la Arrendataria, así como de efectuar en cualquier momento, por medio de sus personeros, las inspecciones y comprobaciones necesarias en los registros contables del negocio, a fin de determinar la exactitud de los informes presentados por la Arrendataria.

3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
4. Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
5. Si durante la vigencia del respectivo contrato de arrendamiento, el arrendatario decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días del canon mensual contados a partir de la fecha de no utilización del espacio, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
6. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
7. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.

El Administrador del Contrato será el responsable de velar porque la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil se mantengan vigentes durante el plazo contractual.

- 7° Si en el lapso de cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad ISTMO PARAISO, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

Continuación Punto XIX

19g

- 8° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.
- 9° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo a la sociedad ISTMO PARAISO, S.A. de C.V. y a la Administración de Contrato.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GCIA. DESARROLLO DE NEGOCIOS

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para dar por terminado por mutuo acuerdo a partir del 30 de septiembre de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 15 de mayo de 2023, con la sociedad SAN JOSÉ INVERSIONES, S.A. de C.V., por un local ubicado en el Centro Recreativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento y operación de una cafetería para los empleados de las instalaciones aeroportuarias.

=====  
**VIGESIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Noveno del Acta número 3097, de fecha 21 de mayo de 2021, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SAN JOSÉ INVERSIONES, S.A. de C.V., por el local número 2, para el funcionamiento de una cafetería, en las instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 años.

La CEPA y la sociedad SAN JOSÉ INVERSIONES, S.A. de C.V., suscribieron el contrato de arrendamiento el 25 de junio de 2021. Considerando el período otorgado para adecuación según lo consignado en el Acta de Entrega definitiva del Local, el inicio de operaciones fue el 19 de septiembre de 2021, por lo que la vigencia del contrato finalizó el 18 de septiembre de 2024.

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3194, de fecha 20 de marzo de 2023, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SAN JOSÉ INVERSIONES, S.A. de C.V., por un local ubicado en el Centro Recreativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento y operación de una cafetería para los empleados de las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2026, bajo las siguientes condiciones comerciales:

- Local: área para comedor de empleados en Centro Recreativo.
- Canon de arrendamiento mensual: US \$400.00, más IVA.

El referido acuerdo se notificó a la sociedad SAN JOSÉ INVERSIONES, S.A. de C.V., mediante nota GDN-019/2023, de fecha 21 de marzo de 2023. Las partes suscribieron el contrato de arrendamiento el 15 de mayo de 2023.

**II. OBJETIVO**

Autorizar dar por terminado por mutuo acuerdo a partir del 30 de septiembre de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 15 de mayo de 2023, con la sociedad SAN JOSÉ INVERSIONES, S.A. de C.V., por un local ubicado en el Centro Recreativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento y operación de una cafetería para los empleados de las instalaciones aeroportuarias.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

En reunión sostenida entre representantes de la Gerencia de Desarrollo de Negocios, la sociedad SAN JOSÉ INVERSIONES, S.A. de C.V., se refirió a la afectación en sus operaciones comerciales, debido a la decisión de CEPA de no continuar la relación contractual por el local 2, ubicado en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ya que en el referido local, por el acondicionamiento y equipamiento de la cocina, realizaban el proceso de producción de alimentos para suministrar el servicio de alimentación en el local ubicado en el Centro Recreativo, reduciendo los costos para garantizar precios accesibles para la adquisición de los productos.

En dicha comunicación, los representantes de la sociedad SAN JOSÉ INVERSIONES, S.A. de C.V., solicitaron se efectúe la gestión correspondiente para terminar de manera anticipada el contrato de arrendamiento suscrito el 15 de mayo de 2023 y sin que se efectúe un cobro adicional. A pesar de que la solicitud de finalización anticipada del contrato fue propuesta inicialmente por la sociedad SAN JOSÉ INVERSIONES, S.A. de C.V., la Gerencia de Desarrollo de Negocios, tras un análisis detallado de la situación y el contexto, considera que la terminación por mutuo acuerdo es la medida más adecuada para ambas partes. De continuar con el contrato podría generar incertidumbre respecto a la relación contractual a futuro.

Al realizar la terminación por mutuo acuerdo, se busca no solo cumplir con las obligaciones contractuales de forma armónica, sino también proteger los intereses de la CEPA, garantizando que la transición se realice en términos que minimicen cualquier riesgo operativo o económico. Por lo anterior, no es procedente realizar un cobro de noventa (90) días de canon de arrendamiento adicionales, según la Cláusula sexta romano VI del contrato suscrito, porque se reconocen las circunstancias que ameritan que la terminación del contrato sea por mutuo acuerdo.

El contrato de arrendamiento suscrito el 15 de mayo de 2023, con la sociedad SAN JOSÉ INVERSIONES, S.A. de C.V., establece en la Cláusula Décima Novena: Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo *“El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán de manifestarlo por escrito y la Junta Directiva de CEPA deberá emitir el respectivo acuerdo de autorización, posteriormente los representantes legales de ambas partes deberán firmar el respectivo documento de terminación del contrato para que el contrato se dé por terminado y sus efectos cesen, sin responsabilidad para las partes; excepto para la Arrendataria de cumplir con la entrega del local en óptimas condiciones en las cuales les fue entregado”*.

Según lo establecido en dicha cláusula, esta decisión requiere una manifestación por escrito de las partes, así como la autorización correspondiente de la Junta Directiva de CEPA, tras lo cual se procederá a formalizar la terminación mediante la firma de los representantes legales, sin que se generen responsabilidades adicionales para ninguna de las partes. Asimismo, se señala que la arrendataria deberá entregar el local en las condiciones óptimas en las que fue recibido, tal como lo dispone el contrato.

Es relevante señalar que a la fecha, la sociedad SAN JOSÉ INVERSIONES, S.A. de C.V., se encuentra solvente del pago de sus obligaciones contractuales, de acuerdo al estado de cuenta de fecha 2 de octubre de 2024 y con el objetivo de iniciar el proceso de búsqueda de una alternativa

para los empleados para la adquisición de alimentos, considerando las circunstancias actuales y con el objetivo de evitar afectaciones en su operación a futuro, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva, la autorización para dar por terminado por mutuo acuerdo a partir del 30 de septiembre de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 15 de mayo de 2023, con la sociedad SAN JOSÉ INVERSIONES, S.A. de C.V., por un local ubicado en el Centro Recreativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento y operación de una cafetería para los empleados de las instalaciones aeroportuarias.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, *“El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”*.

Cláusula Décima Novena: Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo *“El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán de manifestarlo por escrito y la Junta Directiva de CEPA deberá emitir el respectivo acuerdo de autorización, posteriormente los representantes legales de ambas partes deberán firmar el respectivo documento de terminación del contrato para que el contrato se dé por terminado y sus efectos cesen, sin responsabilidad para las partes; excepto para la Arrendataria de cumplir con la entrega del local en óptimas condiciones en las cuales les fue entregado”*.

Artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos, *“Podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos, con carácter excepcional, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existieran los supuestos de hecho necesarios para dictarlo y que con ello no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas.”*

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar dar por terminado por mutuo acuerdo a partir del 30 de septiembre de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 15 de mayo de 2023, con la sociedad SAN JOSÉ INVERSIONES, S.A. de C.V., por un local ubicado en el Centro Recreativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento y operación de una cafetería para los empleados de las instalaciones aeroportuarias.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar dar por terminado por mutuo acuerdo a partir del 30 de septiembre de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 15 de mayo de 2023, con la sociedad SAN JOSÉ INVERSIONES, S.A. de C.V., por un local ubicado en el Centro Recreativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento y operación de una cafetería para los empleados de las instalaciones aeroportuarias.

- 2° Autorizar a la sociedad SAN JOSÉ INVERSIONES, S.A. de C.V., un plazo de 30 días calendario para la desocupación del local ubicado en el Centro Recreativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, contados a partir del 1 de octubre de 2024.
- 3° La sociedad SAN JOSÉ INVERSIONES, S.A. de C.V., deberá estar solvente del pago de sus obligaciones contractuales al 30 de septiembre de 2024.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.
- 5° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo a la sociedad SAN JOSÉ INVERSIONES, S.A. de C.V., y al Administrador del Contrato.